

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 8 DE JUNIO DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL  
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.  
D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ  
PEDRAZA.  
D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.  
D. JESÚS SANTOS GIMENO.  
D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **ocho de junio de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 87645672348) la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Concejales/as D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO y D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora Delegada, D<sup>a</sup> CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO

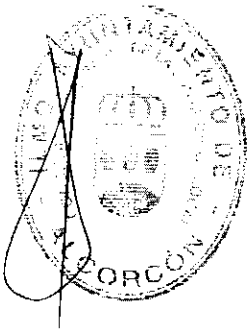
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE  
JUNIO DE 2021 (28/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día ocho de junio de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### I. PARTE RESOLUTIVA

1/216.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021.-

#### ÁREA DE ALCALDÍA

2/217.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROCURADOR PARA ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPTE. 2021145\_ASEs).-

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

##### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/218.- APROBAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,9% CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 161/2021).-

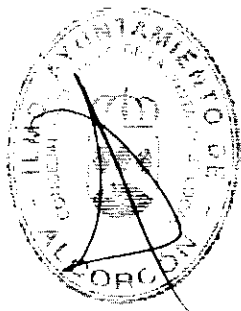
4/219.- APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (ESPECIALIDAD CONTRABAJO), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 81/21).-

5/220.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A FACTURA DE CORREOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021. (EXPTE. 196/2021).-

6/221.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021144\_MSU).-

##### CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

7/222.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA CASA CULTURAL ANDALUZA, DE LOS LOCALES 1.2.A Y 1.2.B DE LA MANZANA C-1-11/2, EN CALLE INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO 1-15. (EXPTE.073/20).-



8/223.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL 9 DE LA MANZANA C-1-15 EN C/ PARQUE DEL TEIDE Nº 19, A FAVOR DE LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE UGT-MADRID. (EXPTE. 070/19).-

9/224.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL 3 DE LA MANZANA C-1-19 EN AVDA. DE LEGANÉS Nº 21, A FAVOR DE LA UNIÓN COMARCAL OESTE DE CCOO-MADRID. (EXPTE. 073/19).-

### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

10/225.- APROBAR LA REVISIÓN DE TARIFAS EN LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES LA CANALEJA Y LOS CANTOS. (EXP. 2020018).-

### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

11/226.- APROBACIÓN DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 17 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021197 (102/2017)).-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

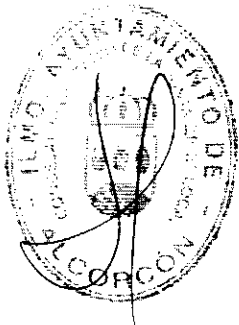
2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a siete de junio de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### 1/216.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de mayo de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### ÁREA DE ALCALDÍA

#### 2/217.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROCURADOR PARA ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPTE. 2021145\_ASEs).

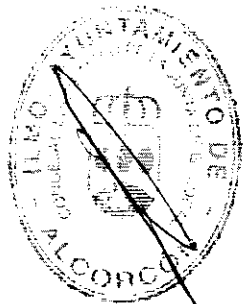
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Alcaldía-Presidencia, Sr. Moreno Ródenas, con fecha 28 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXPTE. 2021145\_ASEs).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación de dicho expediente y que se incorporan al mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**“PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021145\_ASEs relativo a la contratación de los SERVICIOS DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 57.475,38 euros, IVA incluido, y un plazo de duración de DOS años.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y



OCHO CÉNTIMOS (57.475,38 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 00-920.04-227.99 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2021: 9.579,24 €.  
2022: 28.737,69 €.  
2023: 19.158,45 €.

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..”

DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO MORENO RÓDENAS-010...C. Fecha: 2021.05.28. 10:48:32+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021145 ASEs CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

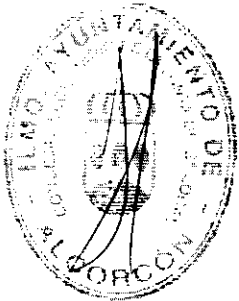
1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la



necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Asesoría Jurídica Municipal, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

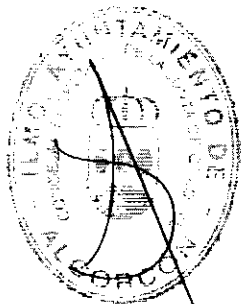
5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de mayo de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. En la consideración II de dicho informe jurídico se indica que "Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, al establecerse criterios aplicables mediante juicio de valor", referencia que no ha de ser tenida en cuenta dado que, tal y como recogen los pliegos, las ofertas se formalizarán mediante la presentación de un único sobre electrónico al no contemplarse criterios evaluables mediante juicio de valor y de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.d) LCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2021, 2022 y 2023. Se incorporan al expediente documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 28/04/2021, acreditativos de la reserva de crédito con cargo al ejercicio 2021 por importe de 9.579,24 euros (número de operación 220210005064) y a los ejercicios 2022 y 2023 por importes de 28.737,69 y 19.158,45 euros respectivamente (este con número de operación 220219000156), quedando condicionada la aprobación del gasto de los años 2022 y 2023 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021145\_ASEs relativo a la contratación de SERVICIOS DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 57.475,38 euros, IVA incluido, y un plazo de duración de DOS años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.475,38 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 00-920.04-227.99 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2021:	9.579,24 €.
2022:	28.737,69 €.
2023:	19.158,45 €.

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.05.28. 08:47:23+02'00'.”

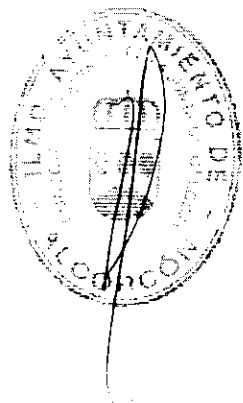
• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 27 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 145-2021 ASEs SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo



electrónico de fecha 27 de mayo de 2021 y registro de entrada nº 441, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 145-2021 ASEs SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicio, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes por tratarse de un solo servicio no susceptible de división en distintas prestaciones, siendo necesaria la dirección de todas ellas a través de un único operador a fin de asegurar la coordinación técnica de las acciones a desarrollar, cumpliendo así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.

- Se han establecido varios criterios de adjudicación, ponderables automáticamente o por aplicación de fórmulas. Así mismo, los criterios establecidos se clasifican en criterios económicos (precio) y criterios cualitativos (experiencia y formación acreditada del personal adscrito a la prestación de los servicios). Se cumple igualmente lo previsto en el apartado 2, 2º, apartado 3, letra g) y apartado 4 todos ellos del artículo 145 de la LCSP.

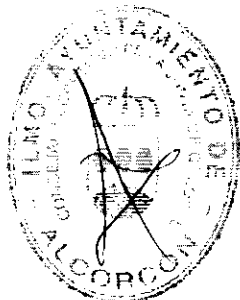
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.

- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.

- No procederá la constitución de garantía provisional.

- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones





necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, al establecerse criterios aplicables mediante juicio de valor.

- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado mediante precios unitarios: derecho de arancel de los procuradores establecido por el Colegio de Procuradores. Conforme a lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, habrá de aprobarse el presupuesto limitativo con cargo al que se financien las prestaciones ejecutadas, valoradas a los precios unitarios resultantes de la adjudicación. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2021, 2022 Y 2023. Se aportan los certificados relativos a la retención de crédito. Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

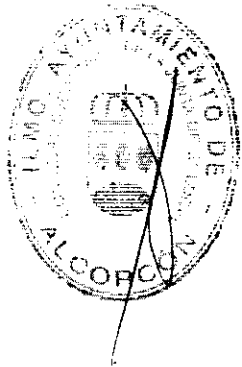
V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación,



aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

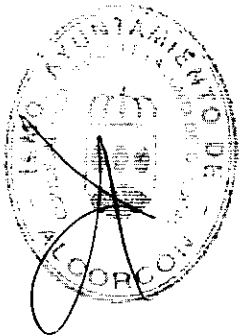
### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 145-2021ASEs de título ASEs SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN,

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-010...W. Fecha: 2021.05.27. 14:42:07+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de junio de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 28 de abril del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 533/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.  
AUTORIZACIÓN DEL GASTO.  
SERVICIO DE PROCURADOR

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIF.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	9 – ASESORÍA JURÍDICA
ÓRGANO GESTOR DEL	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

GASTO:  
 FASE DE GASTO: RC  
 IMPORTE: 57.475,38  
 APLICACIÓN 00-920.04-227.99  
 PRESUPUESTARIA:  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA  
 RESOLVER LA DISCREPANCIA:

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/04/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

28/04/2021: Retención de crédito nº 220210005064 y 220219000156.

29/04/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Julio Montero González, Jefe de Letrados.

29/04/2021: Providencia de inicio de expediente suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

27/05/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

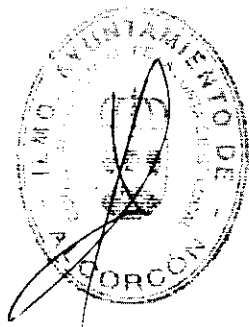
03/06/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

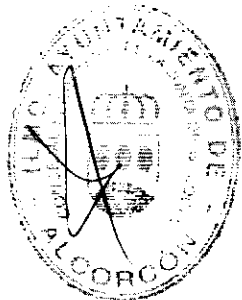
28/05/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/05/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Pedro Moreno Ródenas, Director General de Alcaldía.

## III. DATOS COMPROBADOS

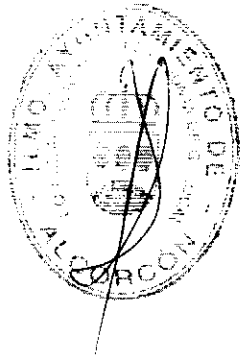
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de		X	

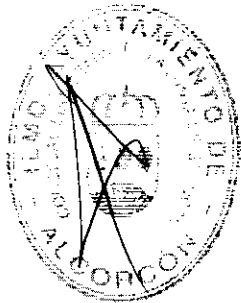




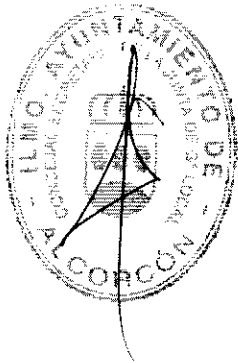
Alcorcón DA 2ª LCSP	delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría		X	

LCSP	General.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		

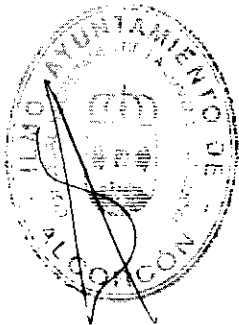




<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP</p>	<p>24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p>X</p>	



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2., 166.3 167 Y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131,2m 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 Y 173 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse		X	



	mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157. L40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.06.03. 13:48:05+02'00'."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP  
00 92004 22799 22021001750 9.579,24

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

- **IMPORTE EUROS:** NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS  
CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (9.579,24 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**CONTRATO PARA SERVICIO DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO  
DE ALCORCÓN AÑOS 2021 A 2023.**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su  
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se  
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210005064.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General  
de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/04/2021, 13.55. Firma  
electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
00	92004	22799		47.896,14

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo    Año    Tipo    Número    Descripción

- IMPORTE EUROS: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (47.896,14 €) €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	28.737,69		
2023	19.158,45		

TEXTO LIBRE

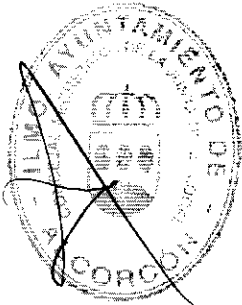
RC PARA CONTRATO SERVICIO DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 2021 A 202 (NRI 26/04/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000156.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 28/04/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/04/2021, 13:56. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021145\_ASEs relativo a la contratación de **SERVICIOS DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.475,38 €)**, IVA incluido, y un plazo de duración de dos (2) años.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.475,38 €)** para financiar las prestaciones derivadas del

contrato, con cargo a la partida presupuestaria 00-920.04-227.99 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2021: NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (9.579,24 €).
- Año 2022: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28.737,69 €).
- Año 2023: DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (19.158,45 €).

**SIGNIFICÁNDOSE** que el gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

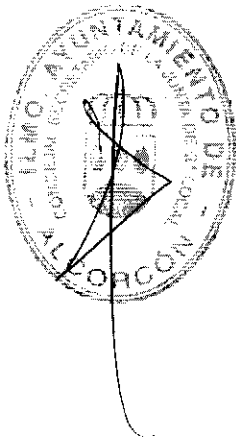
#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

#### **3/218.- APROBAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,9% CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 161/2021).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, con fecha 20 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO AL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA 2021**

Visto el expediente de nº 161/2021 relativo a la aplicación del incremento retributivo al personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón para 2021, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.



Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Incrementar para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón en un 0,9% las retribuciones, de acuerdo a lo establecido en Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, todo ello con efectos de 1 de enero de 2021.

En este personal se incluye:

A) El personal laboral y funcionario, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

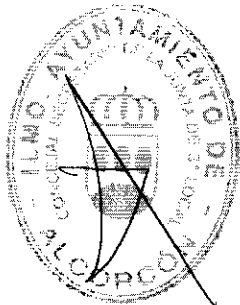
B) El personal eventual, con respecto a sus retribuciones, antigüedades y paga extraordinaria.

C) El personal titular de órganos directivos funcionario de la Corporación, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

**SEGUNDO.** -Incrementar el importe unitario de las retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos variables, etc.) en un 0,9% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2020, incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008...Z. DANIEL RUBIO (R:P2800700C). Fecha: 2021.05.20. 09:12:47+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 19 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME PROPUESTA SOBRE APLICACIÓN DE INCREMENTO RETRIBUTIVO AL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA 2021**

Nº EXPEDIENTE: 161/20

### **1 Incremento retributivo en el ámbito del sector público**

Con fecha 31 de diciembre de 2020 se ha publicado en el BOE el Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Establece su Artículo 18. Dos. *“En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento*

*global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...*

## **2 Ámbito de aplicación**

En el ámbito de aplicación de la Ley 11/2020 y como “personal al servicio del sector público” se incluyen todos los empleados públicos municipales de nuestra entidad, funcionarios y laborales, y, además, los titulares de los órganos directivos y el personal eventual, con las características que luego se dirá.

Sin embargo, quedan fuera de este ámbito los cargos electos, sobre los que hay otra normativa legal que luego se dirá.

## **3 Previsión presupuestaria**

En el Presupuesto General de la Corporación para el año 2021 se han previsto las retribuciones del personal, cargos electos y altos cargos en su totalidad adecuadas ya a esta Ley 11/2020, con un incremento de todos los conceptos retributivos del 0,9%.

## **4 Personal funcionario**

De acuerdo con lo que establece el artículo 48 de nuestro Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, la estructura retributiva del personal funcionario es, actualmente, la prevista en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, encontrándose sometida por ello a lo que definan los puestos en el instrumento de ordenación de los puestos de trabajo y lo que dispongan las leyes de Presupuestos Generales del Estado respecto del salario base, complemento de destino, antigüedades y pagas extraordinarias.

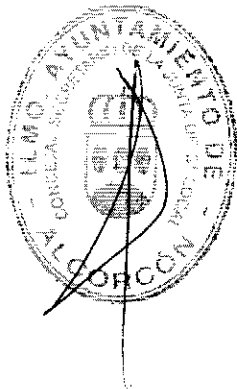
El personal funcionario de nuestra administración local desempeña Puestos de trabajo previstos en la RPT, algunos de los cuales tienen la consideración de Órganos directivos, de acuerdo con el art. Artículo 130, 1, B):

- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.*
- d) El titular de la asesoría jurídica.*
- e) El Secretario general del Pleno.*
- f) El interventor general municipal.*

## **5 Personal laboral**

La estructura salarial del personal laboral de nuestra organización se encuentra, asimismo, sometido al mismo marco legal, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

## **6 Modificación del complemento específico en la RPT**



La aplicación del incremento retributivo que establece el citado Artículo 18. Dos, respecto de los empleados públicos municipales sujetos a régimen funcional o laboral, no implica la adecuación del complemento específico asignado a los puestos de trabajo en la nueva RPT aprobada el 16 de febrero de 2021, que ya incluía el incremento del 0,9% sobre las cantidades detalladas que se referían al CE de 2020.

### **7 Otras retribuciones**

El resto de retribuciones variables (gratificaciones, jornadas especiales, etc.) deberán experimentar igualmente un incremento de un 0,9% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2020, incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad y analizados, en su caso, cuando eventualmente se produzcan.

No sufren modificaciones los importes de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, dietas y locomoción (que siguen manteniendo lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), ni los importes por acción social (en virtud de lo dispuesto en el artículo 18. Dos de la Ley 11/2020).

### **8 Personal Eventual**

En cuanto al personal eventual, la aplicación del incremento retributivo citado en los apartados anteriores se traduce en un incremento del 0,9% del global de sus retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

El Artículo 104 de la Ley de Bases dice:

*El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.*

Efectivamente, los importes de sus retribuciones, aumentadas al 0,9% previsto en Ley 11/2020, ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, el día 12 de mayo de 2021.

Es preciso recordar que el TREBEP incluye en su art. 8 a este personal entre los empleados públicos, y que en su art. 12 dispone:

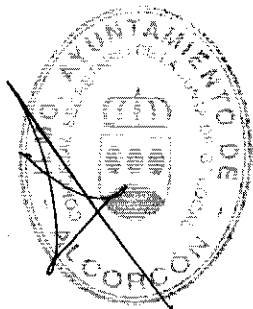
*5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

Y el Artículo 127 de la Ley de Bases dice:

*1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno [...] el número y régimen del personal eventual, [...]*

Por ello, procede que la Junta de Gobierno acuerde el incremento de las retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento.



### **9 Personal titular de órganos directivos que no es funcionario de carrera de la Corporación, sino Altos cargos**

Los titulares de los órganos directivos previstos en el art. 130, 1, B) de la Ley de Bases:

*b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.*

Tienen la consideración de Altos Cargos, de acuerdo con lo previsto en el art 158 del ROM y sus retribuciones se han establecido por el Pleno en su sesión del 30 de julio de 2020. Para su nombramiento, se ha exigido ser funcionario público.

Asimismo, se ha previsto y aprobado por el Pleno en el Presupuesto General el incremento de las retribuciones de este personal en su sesión del 12 de mayo de 2021.

El citado art. 130, 1, B) de la Ley de Bases termina:

*4. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido [...] y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.*

Este personal resulta incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2020 y como *“personal al servicio del sector público”*, lo que se comprueba por cuanto en el art. 20 DOS la norma detalla las retribuciones de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

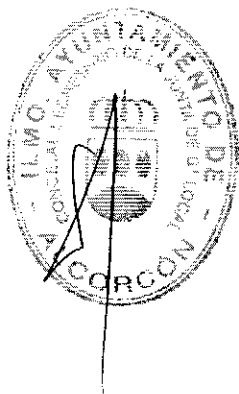
En el acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2020 se estableció que *“Los importes de las retribuciones de los puestos directivos correspondientes a todas y cada una de las Direcciones Generales integradas o que se integren en la estructura de este Ayuntamiento, experimentarán en lo sucesivo las mismas actualizaciones que corresponda aplicar a las retribuciones de los empleados municipales derivadas de la legislación competente”*.

En ejecución del acuerdo plenario citado, las retribuciones de los Directores Generales del Ayuntamiento de Alcorcón experimentarán un incremento retributivo con efectos de 1 de enero de 2021 del 0,9% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, mediante la inclusión de este incremento en la correspondiente nómina.

### **10 Cargos electos**

En cuanto a las retribuciones de los cargos electos, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de julio de 2019 estableció expresamente que:

*“3.2. Los importes anteriores experimentarán las mismas actualizaciones que corresponda aplicar a las retribuciones de los empleados municipales, derivadas de la legislación competente”*



De esta forma, previsto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento citado el incremento retributivo automático de los cargos electos en los mismos términos que el resto de empleados y empleadas municipales, no es preciso someter el incremento a un acto expreso del Pleno que acuerde esta medida, sino la ejecución del acuerdo plenario citado y en consecuencia, estas retribuciones experimentarán un incremento retributivo con efectos de 1 de enero de 2021 del 0,9% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020, mediante la inclusión de este incremento en la correspondiente nómina.

## 11 Competencia

Es competente para la aprobación de las modificaciones que resultan de lo expuesto en los apartados anteriores, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, formulo al Sr. Concejal de Seguridad, Organización interna y atención ciudadana que PROPONGA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - Incrementar para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón en un 0,9% las retribuciones, de acuerdo a lo establecido en Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, todo ello con efectos de 1 de enero de 2021.

En este personal se incluye:

A) El personal laboral y funcionario, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

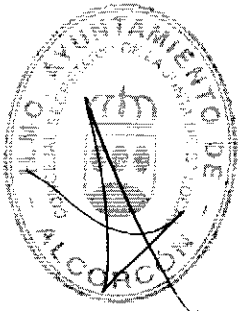
B) El personal eventual, con respecto a sus retribuciones, antigüedades y paga extraordinaria.

C) El personal titular de órganos directivos funcionario de la Corporación, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

SEGUNDO. -Incrementar el importe unitario de las retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos variables, etc.) en un 0,9% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2020, incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.05.19. 14:11:53+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de fiscalización presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 1 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:





**"INFORME DE INTERVENCIÓN 523/21**

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.

OTROS.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

INCREMENTO DEL 0,9% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2021

MODALIDAD DE GASTO:	GASTO DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE: SUBTIPO:	INCREMENTO SALARIAL PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL LABORAL PERSONAL EVENTUAL PERSONAL TITULAR ÓRGANOS DIRECTIVOS FUNCIONARIO
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	INDETERMINADO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	MÚLTIPLE ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

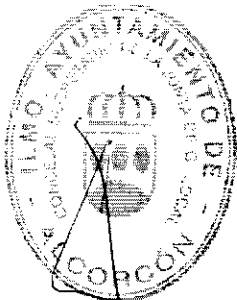
Acuerdos de Pleno de fecha 4 de julio de 2019 y 25 de noviembre de 2020 relativos a las retribuciones de Cargos electos y de Directores Generales, respectivamente.

19/05/21: Informe-propuesta sobre aplicación del incremento retributivo al personal al Servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

20/05/21 Proposición suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejel Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del

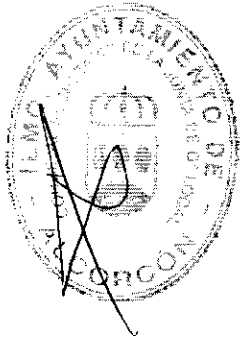


Sector Público Local.

- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de		X	



	competencias vigente**.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>				
<b>D. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R. el día 01/06/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- INCREMENTAR** para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón en un 0,9% las retribuciones, de acuerdo a lo establecido en Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, todo ello con efectos de 1 de enero de 2021.

**SIGNIFICÁNDOSE** que en este personal se incluye:

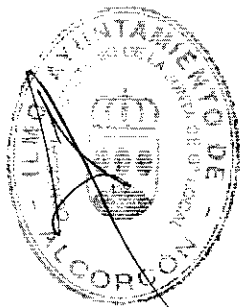
A) El personal laboral y funcionario, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

B) El personal eventual, con respecto a sus retribuciones, antigüedades y paga extraordinaria.

C) El personal titular de órganos directivos funcionario de la Corporación, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

**SEGUNDO.- INCREMENTAR** el importe unitario de las retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos variables, etc.) en un 0,9% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2020; incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**4/219.- APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (ESPECIALIDAD CONTRABAJO), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 81/21).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, con fecha 3 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD CONTRABAJO) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Por la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha elaborado la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de

Profesor de la Escuela de Música (especialidad contrabajo) mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

Consta informe de la Intervención Municipal, cuyas observaciones han sido incluidas en el texto adjunto de la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Profesor de la Escuela de Música (especialidad contrabajo) mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figura como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** El Servicio de Recursos Humanos tramitará la convocatoria.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008...Z. DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.06.03. 08:33:44+02'00'."

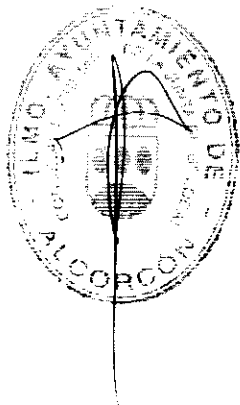
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 19 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD CONTRABAJO) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Profesor de la Escuela de Música (especialidad contrabajo) mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón.

El objetivo de esta convocatoria es atender las necesidades de personal de este Ayuntamiento, y puesto que carecemos en estos momentos de bolsa de trabajo y existe necesidad urgente de proceder a nombramientos temporales de personal, el procedimiento será el concurso-oposición para favorecer la incorporación de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.

Los supuestos que se atenderán con esta bolsa serán sustituciones y contingencias que afecten al personal laboral o funcionarios con o sin derecho a reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal como



acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, siempre con carácter temporal y que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las modalidades contractuales vigentes.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1. h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejales se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de la Convocatoria cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.05.19. 10:02:06+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 1 de junio de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 503/21

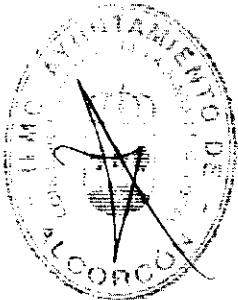
ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD CONTRABAJO) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La aprobación del expediente N.º 81/21, relativo a la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de profesor de la Escuela de Música (Especialidad Contrabajo) para el Ayuntamiento de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51.2 de ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Dicho esto, se considera conveniente realizar las siguientes observaciones:

- Si bien el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria, establece en su art. 44.1d) que la antigüedad se valorará por años de servicio, la propuesta realizada valora periodos inferiores, sin que se motive en el expediente la inconveniencia de aplicar otro criterio.

Es cuanto tengo a bien informar.



LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R el día 01/06/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Profesor de la Escuela de Música (especialidad contrabajo) mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, y que se transcribe a continuación:

**“CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA (ESPECIALIDAD CONTRABAJO) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

#### 1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, de Profesor de la Escuela de Música (especialidad contrabajo), con el fin de atender a las necesidades de personal de este Ayuntamiento.

Dado que este Ayuntamiento carece en estos momentos de bolsa de trabajo y tiene necesidad urgente de proceder al nombramiento temporal de personal para atender las necesidades de trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, el procedimiento será el concurso-oposición para favorecer la incorporación de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales se ajusten a las necesidades de esta Administración.

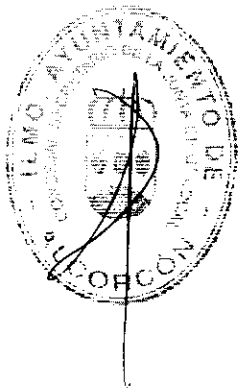
Los supuestos que se atenderán con esta bolsa serán sustituciones y contingencias que afecten al personal laboral o funcionarios con o sin derecho a reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal como acumulación de tareas que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de este Ayuntamiento, siempre con carácter temporal y que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las modalidades contractuales vigentes.

Actualmente existe un Puesto de Trabajo vacante de Profesor (especialidad contrabajo) con las siguientes características:

334.11 - ARTES ESCUELA DE MÚSICA									
PUESTO TRABAJO	DE	GR.	CD	V.	TIPO	FP	ADSC	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Profesor		A1	24	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.879,20

#### 2. Normativa

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionario



de carrera a las Escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón.

### **3. Derechos de examen**

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal ([www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=reqimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A1 Y ASIMILADOS".

### **4. Requisitos de los aspirantes**

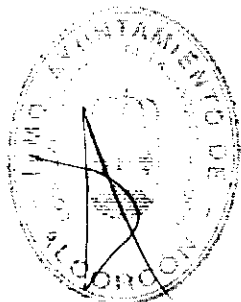
Además de los generales, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, determinados en el Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para la especialidad de Contrabajo, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **5. Funciones**

Los empleados realizarán de forma genérica las siguientes funciones y cuantas similares le sean encomendadas por sus superiores:

- Impartir las clases correspondientes a la especialidad de contrabajo; así como lenguaje musical, música de cámara, agrupaciones del departamento de cuerda o música y movimiento conforme al proyecto educativo del centro,
- Funciones relacionadas con la práctica docente le sean encomendadas (tutorías, guardias, etc.).
- Elaborar las programaciones didácticas necesarias, así como memorias relacionadas con su área.
- Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito a su especialidad, llevando puntual inventario del material y equipos, de su control y préstamo, así como informar motivadamente de las necesidades de uso y préstamo a los alumnos.
- Informar de manera diligente del estado del material adscrito a su especialidad, así como comunicando las incidencias que puedan surgir durante su utilización tanto en clase como en el préstamo a usuarios.
- Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso.
- Programar y organizar actividades complementarias destinadas a desarrollar las aptitudes de los alumnos, así como participar tanto como docente o músico en las actividades complementarias o pedagógicas que se planifiquen.
- Participar en los órganos colegiados docentes, así como alentar el desarrollo personal de los alumnos. Realizar las tareas de tutorización de los alumnos a su cargo informando a los alumnos o a sus tutores de la evolución de su proceso de aprendizaje.





- Todas aquellas que sean encomendadas por su superior jerárquico dentro del ámbito docente o musical.

## **6. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo I. Solicitud que puede descargarse en la web municipal.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Justificante del pago de los derechos de examen
- d) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria
- e) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
- f) Anexo II. Relación detallada de los méritos que alega y fotocopia simple de los mismos. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- g) Anexo III. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

## **7. Admisión de candidatos**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes a la convocatoria junto al lugar, día y hora del comienzo de la fase de oposición, así como el protocolo específico contra la COVID-19 que deban seguir los aspirantes durante el desarrollo de dicha fase.

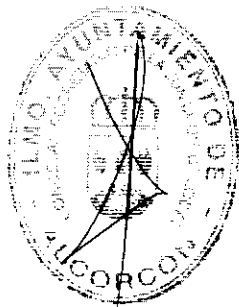
## **8. Órgano de selección**

El Órgano de Selección estará compuesto por 1 Presidente y 2 Vocales, con sus respectivos suplentes.

Actuará además un Secretario, que tendrá voz, pero no voto. **Sistema de selección y calificación**

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que quien no la supere no podrá participar en la fase de concurso.

### **A. FASE DE OPOSICIÓN**



Cada una de las partes será valorada con la calificación de "Apto" o "No Apto", debiendo tener la calificación de apto en ambas para entrar a valorar los méritos aportados por los aspirantes.

**A.1. PRIMER EJERCICIO:** Interpretación.

No es obligatorio el acompañamiento de piano.

- Interpretación de una obra obligada: **"Concierto para Contrabajo de Johann Baptist Vanhal (1º y 2º mov.)"**. La interpretación se podrá realizar con afinación de orquesta o de sólo, a elección del aspirante.

- Presentación de tres obras libres. El tribunal calificador solicitará al aspirante la interpretación de una obra o fragmentos de las mismas, las tres obras deberán ser de diferentes estilos.

**A.2. SEGUNDO EJERCICIO:** Impartición de clase.

- Impartir una clase de nivel de escuela de música (grado elemental).
- Impartir una clase de enseñanzas profesionales de música (1º a 6º de enseñanzas profesionales).

**A.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

Las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

Únicamente superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en los dos ejercicios.

**B. FASE DE CONCURSO**

En esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

**B.1. ANTIGÜEDAD:** Hasta un máximo de 5 puntos

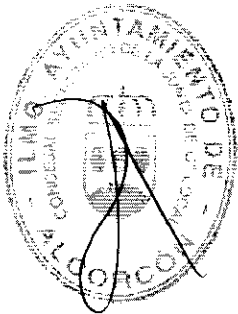
Por año completo trabajado:

- En cualquier Administración Pública: 0.36 puntos
- En el Ayuntamiento de Alcorcón o sus Organismos Autónomos: 0.60 puntos

**B.2. EXPERIENCIA:** Hasta un máximo de 10 puntos

Por mes completo trabajado:

- Por categoría igual o superior dentro del mismo ámbito y carrera profesional relacionada con el puesto a cubrir, en la empresa privada: 0.05 puntos.
- Por trabajos realizados en categorías inferiores a la del puesto a cubrir, dentro del mismo ámbito y carrera profesional, en la empresa privada: 0.03 puntos
- Por categoría igual o superior dentro del mismo ámbito y carrera profesional relacionada con el puesto a cubrir, en la Administración Pública: 0.20 puntos.
- Por trabajos realizados en categorías inferiores a la del puesto a cubrir dentro del mismo ámbito y carrera profesional en la Administración Pública: 0.10 puntos.



Los meses trabajados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente según el número de horas trabajadas.

En los méritos de antigüedad y experiencia no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

### B.3. FORMACIÓN: Hasta un máximo de 7 puntos

Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

No se tendrán en cuenta las acciones formativas de menos de 20 horas de duración.

En cualquier caso, serán objeto de valoración siempre, cualquier curso que tenga relación con la prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 200 horas.

- Cada hora de curso se puntuará con 0,01 puntos.
- Por titulaciones académicas superiores: 2 puntos.
- Por cursos de escuelas taller, etc. 1 punto.

### C. PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO

La puntuación final será la suma aritmética de la fase de concurso.

El órgano de selección propondrá listado ordenado con aquellos aspirantes que formen parte de la bolsa que se publicará en la página web municipal.

### D. CALIFICACIÓN MÍNIMA:

No podrán formar parte de la bolsa los aspirantes que no obtengan al menos 3 puntos de acuerdo con el anterior baremo.

### 9. Duración de la bolsa

La bolsa que resulte de esta convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

### ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS



**DATOS DE LA PLAZA / PUESTO**

**SELECCIÓN: BOLSA DE EMPLEO PROFESOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA  
(ESPECIALIDAD CONTRABAJO) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_  
SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_  
FECHA NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
NACIONALIDAD  ESPAÑOLA  
 OTRA (ESPECIFICAR \_\_\_\_\_)

**DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
Nº TELÉFONO/S \_\_\_\_\_  
CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

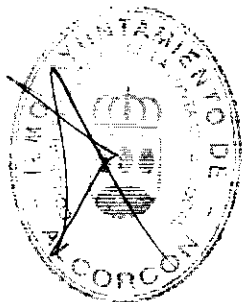
**DECLARO:**

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndose a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.
3. Relación detallada de los méritos a valorar en la fase de Concurso
4. Me comprometo a la presentación de los documentos relativos al Desarrollo de fase de Concurso según el apartado 6.2 de las Bases Generales, en el momento que se me requiera por parte del tribunal calificador.

Alcorcón, a de de 2021.

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)



Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [protecciondatos@ayto-alcorcon.es](mailto:protecciondatos@ayto-alcorcon.es), o por escrito presentado en el Registro municipal. La **política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón** está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)

**ANEXO II****RELACIÓN DETALLADA DE MÉRITOS**

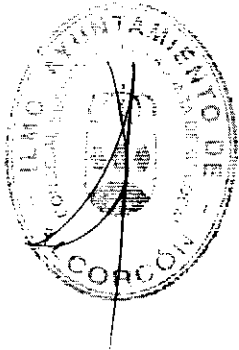
NOMBRE: ..... APELLIDOS: .....  
 NIF: .....  
 PROCESO: .....

**MÉRITOS PROFESIONALES**

Nº (1)	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES COMPLETOS	PUNTUACIÓN
<b>PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA</b>				

**MÉRITOS FORMACIÓN**

Nº (1)	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUACIÓN



<b>PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN</b>				

(1) El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

### ANEXO III

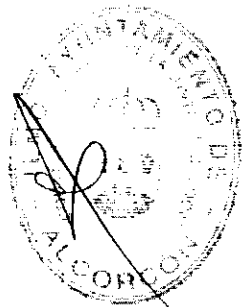
**ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO**

D./D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I. número ....., acepto expresamente someterme a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.

En Alcorcón, a ..... de ..... de .....

Fdo. ...."

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**5/220.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A FACTURA DE CORREOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021. (EXPTE. 196/2021).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, con fecha 4 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA FACTURA Nº 4003078972 DE SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.**

Visto el expediente Nº 196/ 21 RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA FACTURA Nº 4003078972 DE SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A, los informes jurídicos y de Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN de la factura N° 4003078972 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407 que corresponde a los servicios postales prestados durante el mes de marzo de 2021, por importe de 41.914,01€.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y a la de Hacienda, a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, así como el pago de las mismas, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 008...Z. DANIEL RUBIO CABALLERO-008...Z. Fecha: 2021.06.04. 11:54:44+02'00'."

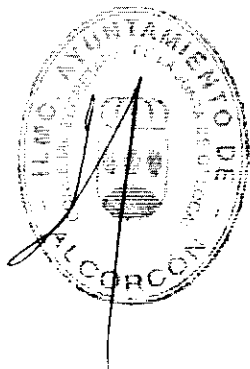
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 4 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RELATIVA A LA FACTURA N° 4003078972 DE SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A CON CIF A83052407, PARA SU CONVALIDACIÓN**

#### 1. ANTECEDENTES

El contrato de servicio con SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A finalizó el 30/11/2020 sin posibilidad de prórroga. Los amplios plazos del contrato abierto que se está tramitando, unido a todos los contratiempos con los que en los últimos meses nos estamos encontrando (la tercera ola de la pandemia, así como el temporal sufrido a principios del mes de enero), han contribuido a encontrarnos en la actualidad sin nueva adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, pero con la misma necesidad de todos los departamentos municipales de utilizar este servicio de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y no resultar lesionados los intereses municipales, razón por la cual SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A ha seguido prestando este servicio que es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa.

La prestación que se ha realizado es el servicio de envíos del mes de marzo de 2021. Dicho servicio es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y consecución de los fines municipales, como así establecía la Memoria justificativa de la última prórroga del contrato de servicios postales y telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón adjudicado a Correos, y como se desprende de las peticiones de diferentes Servicios Municipales, realizadas una vez finalizada dicha prórroga, solicitando el mantenimiento de esta prestación para poder desarrollar adecuadamente su actividad



administrativa. Se trata, entre otros, de comunicaciones de sanciones, impuestos, requerimientos de pago a terceros, etc, que de no hacerse en tiempo y forma supondría un perjuicio económico al Ayuntamiento de Alcorcón.

Se trata de la factura Nº 4003078972 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407:

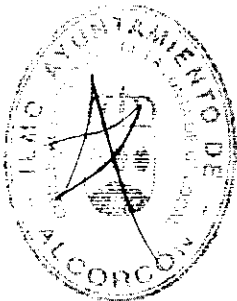
Nº REGISTRO CONTABLE	Nº FACTURA	FECHA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE
2021/2155	4003078972	31/03/2021	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME	SERVICIOS POSTALES MES DE MARZO/2021	41.914,01

Se trata de la prestación de los servicios postales habitualmente demandados por este Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad administrativa y por tanto de interés y utilidad municipal: carta ordinaria, a diferentes destinos, local, poblaciones de más de 50.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes, y de diferentes pesos. Cartas certificadas, con y sin prueba electrónica, también a los destinos indicados anteriormente y diferentes pesos. Notificaciones ordinarias, que incluyen certificado con prueba de entrega electrónica y gestión de entrega y Notificación Sicer (Recaudación y Seguridad) que incluye la digitalización de documentos. Así mismo se factura en servicio de recogida y entrega de correspondencia en las dependencias municipales. Se adjuntarán en la tramitación de la factura, el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados y contenidos en dicha factura que han sido cotejados por cada uno de los servicios.

El servicio prestado, por su naturaleza, no es susceptible de ser restituido porque el servicio facturado está efectivamente realizado y comprobado por las distintas Concejalías (se adjunta el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados).

La buena fe del proveedor se acredita en su escrito de 25 de noviembre, en el que informan lo siguiente: "...Dado que el próximo 30 de noviembre de 2020, finaliza la prórroga mencionada, sin posibilidad de ninguna adicional, y sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento ni previsión de nuevo procedimiento o próxima formalización de un nuevo contrato.... les informamos que no nos será posible mantener las mismas condiciones económicas actuales ni los actuales servicios sin documento contractual a partir de dicha fecha. Con más razón aún, si tenemos en cuenta que con fecha 4 de junio de 2020, la CNMC ha publicado resolución del Expte. MC/01/20, resultando en la imposición de una medida cautelar a CORREOS que limita nuestra capacidad para aceptar y formalizar cualquier tipo de acuerdo que pudiera comprometer el cumplimiento de los parámetros que en dicha Resolución se determinan. Por todo ello, ofrecemos nuestra disposición para aceptar un acuerdo de continuidad del servicio, con precios fijados dentro del modelo de costes autorizado, conforme a la tabla que adjuntamos en este escrito. Dichos precios, serán de aplicación desde el próximo 1 de diciembre de 2020, para lo cual es preciso que nos remitan por escrito su conformidad al nuevo acuerdo".

El importe del gasto que debe abonarse a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407, para evitar un





enriquecimiento injusto de la Administración, es de 41.914,01€ por los servicios prestados en el mes de marzo de 2021.

No existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, porque existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-920.00- 222.01, en la que con fecha 07/05/2021 se ha tramitado RC N° DE OPERACIÓN AY/2021 - 220210006231 por importe de 41.914,01€.

El servicio se ha prestado correctamente, en tiempo y forma, aplicando las tarifas ofrecidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A en su escrito de 25 de noviembre. Dichos precios ofrecidos por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A y aplicados desde el 1 de diciembre de 2020, se calcularon en función de la estimación de gasto realizado por el Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2019, siendo éstos inferiores a la tarifa oficial.

No obstante, lo anterior, el contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, en JGL de fecha 6 de mayo se ha adjudicado a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A, por lo que esta situación finaliza.

## 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

2.1. El artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que "el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores".

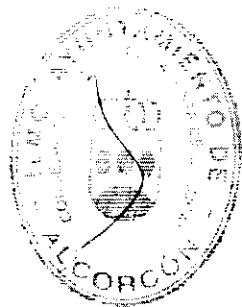
Así mismo, el artículo 28 del mismo cuerpo legal establece:

*Artículo 28. De la omisión de la función interventora.*

1. *En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

2. *Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.*

*En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.*



*Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:*

*a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.*

*b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o /intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*

*c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.*

*d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*

*e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.*

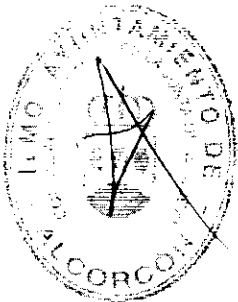
**3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.**

**4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.**

### **3. COMPETENCIA**

El órgano competente para la convalidación de esta contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado cuarto del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por cuanto antecede, procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de la factura N° 4003078972 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407 que corresponde a los servicios postales prestados durante el mes de marzo de 2021, por importe de 41.914,01€.

SEGUNDO: Autorizar a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y a la de Hacienda, a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, así como el pago de las mismas, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

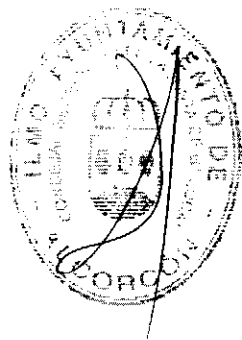
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha: 2021.06.04. 11:54:10+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria relativa a la omisión de fiscalización presentada al respecto la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 12 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se informa sobre la Omisión de Fiscalización relativa a la factura N° 4003078972 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. con CIF A83052407:

Nº REGISTRO CONTABLE	Nº FACTURA	FECHA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE
2021/2155	4003078972	31/03/2021	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA, SME	SERVICIOS POSTALES MES DE MARZO/2021	41.914,01



1. La prestación que se ha realizado es el servicio de envíos del mes de marzo de 2021. Dicho servicio es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y consecución de los fines municipales, como así establecía la Memoria justificativa de la última prórroga del contrato de servicios postales y telegráficos para el Ayuntamiento de Alcorcón adjudicado a Correos, y como se desprende de las peticiones de diferentes Servicios Municipales, realizadas una vez finalizada dicha prórroga, solicitando el mantenimiento de esta prestación para poder desarrollar adecuadamente su actividad administrativa. Se trata, entre otros, de comunicaciones de sanciones, impuestos, requerimientos de pago a terceros, etc, que de no hacerse en tiempo y forma supondría un perjuicio económico al Ayuntamiento de Alcorcón.

2. Se trata de la prestación de los servicios postales habitualmente demandados por este Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad administrativa y por tanto de interés y utilidad municipal: carta ordinaria, a diferentes destinos, local, poblaciones de más de 50.000 habitantes y de menos de 50.000 habitantes, y de diferentes pesos. Cartas certificadas, con y sin prueba electrónica, también a los destinos indicados anteriormente y diferentes

pesos. Notificaciones ordinarias, que incluyen certificado con prueba de entrega electrónica y gestión de entrega y Notificación Sicer (Recaudación y Seguridad) que incluye la digitalización de documentos. Así mismo se factura en servicio de recogida y entrega de correspondencia en las dependencias municipales. Se adjuntarán en la tramitación de la factura, el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados y contenidos en dicha factura que han sido cotejados por cada uno de los servicios.

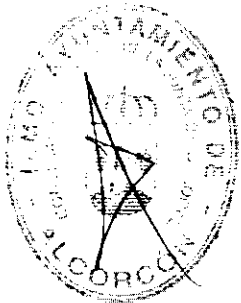
3. El contrato de servicio con SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A finalizó el 30/11/2020 sin posibilidad de prórroga. Los amplios plazos del contrato abierto que se está tramitando, unido a todos los contratiempos con los que en los últimos meses nos estamos encontrando (la tercera ola de la pandemia, así como el temporal sufrido a principios del mes de enero), han contribuido a encontrarnos en la actualidad sin nueva adjudicación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, pero con la misma necesidad de todos los departamentos municipales de utilizar este servicio de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa y no resultar lesionados los intereses municipales, razón por la cual SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A ha seguido prestando este servicio que es de carácter esencial para el desarrollo de la actividad administrativa.

No obstante, lo anterior, la tramitación del contrato de servicios postales para el Ayuntamiento de Alcorcón, se encuentra ya en la fase de adjudicación por la Junta de Gobierno Local, por lo que esta situación finalizará en los próximos días.

4. El servicio prestado, por su naturaleza, no es susceptible de ser restituído porque el servicio facturado está efectivamente realizado y comprobado por las distintas Concejalías (se adjunta el detalle de los envíos por Departamentos, con la conformidad de los envíos realizados).

La buena fe del proveedor se acredita en su escrito de 25 de noviembre, en el que informan lo siguiente: *"...Dado que el próximo 30 de noviembre de 2020, finaliza la prórroga mencionada, sin posibilidad de ninguna adicional, y sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento ni previsión de nuevo procedimiento o próxima formalización de un nuevo contrato.... les informamos que no nos será posible mantener las mismas condiciones económicas actuales ni los actuales servicios sin documento contractual a partir de dicha fecha. Con más razón aún, si tenemos en cuenta que con fecha 4 de junio de 2020, la CNMC ha publicado resolución del Expte. MC/01/20, resultando en la imposición de una medida cautelar a CORREOS que limita nuestra capacidad para aceptar y formalizar cualquier tipo de acuerdo que pudiera comprometer el cumplimiento de los parámetros que en dicha Resolución se determinan. Por todo ello, ofrecemos nuestra disposición para aceptar un acuerdo de continuidad del servicio, con precios fijados dentro del modelo de costes autorizado, conforme a la tabla que adjuntamos en este escrito. Dichos precios, serán de aplicación desde el próximo 1 de diciembre de 2020, para lo cual es preciso que nos remitan por escrito su conformidad al nuevo acuerdo".*

5. El importe del gasto que debe abonarse a SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407, para evitar un



enriquecimiento injusto de la Administración, es de 41.914,01 € por los servicios prestados en el mes de marzo de 2021.

6. No existe impedimento para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, porque existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-920.00- 222.01, en la que con fecha 07/05/2021 se ha tramitado RC Nº DE OPERACIÓN AY/2021 – 220210006231 por importe de 41.914,01 €.

7. El servicio se ha prestado correctamente, en tiempo y forma, aplicando las tarifas ofrecidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A en su escrito de 25 de noviembre. Dichos precios ofrecidos por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A y aplicados desde el 1 de diciembre de 2020, se calcularon en función de la estimación de gasto realizado por el Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2019, siendo éstos inferiores a la tarifa oficial.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEANOS-08...Q. Fecha: 2021.05.12. 09:28:40+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 20 de mayo de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 7 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN 478/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

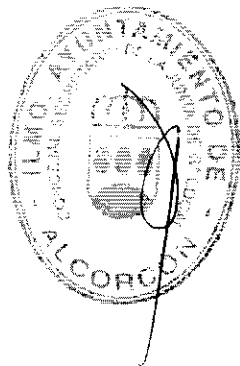
F/2021/2155 RELATIVA A SERVICIOS DE ENVÍOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021 (ORGANIZACIÓN INTERNA)

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "*La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*".

#### SEGUNDO.-

- Vista la factura nº 4003078972 presentada por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. y la memoria justificativa de 12 de mayo de 2021, suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.



TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

### **INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. *“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”*

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

Los gastos corresponden a la prestación del servicio de envíos postales durante el mes de marzo de 2021, dando lugar a un gasto de 41.914,01 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 10-920.00-221.01. La prestación del servicio se ha realizado aplicando las tarifas ofrecidas por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS en su escrito de 25 de noviembre de 2020.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Organización Interna.

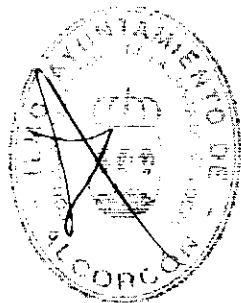
TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por la Técnico de Gestión Laboral, las prestaciones se llevaron a cabo efectivamente durante el mes de marzo de 2021 según las tarifas indicadas por la empresa en su escrito de 25 de noviembre de 2021

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:



Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-920.00-222.01, operación RC: 220210006231.

SEXO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

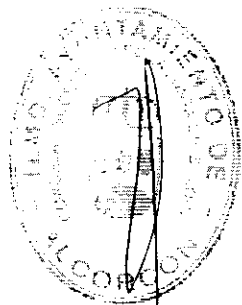
SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/05/2021. 14:41. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	92000	22201	22021001811	41.914,01	

POSTALES

- IMPORTE EUROS: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y UN CÉNTIMO (41.914,01 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – F/2021/2155 – SERVICIOS POSTALES MES DE MARZO 2021 (NRI 30/04/2021).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210006231.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/05/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/05/2021. 12:15. Firma electrónica."

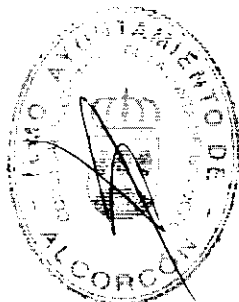
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA CONVALIDACIÓN** de la factura Nº 4003078972 de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A con CIF A83052407 que corresponde a los servicios postales prestados durante el mes de marzo de 2021, por importe de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO (41.914,01 €).

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, y a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a **CONTINUAR** con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente, así como el pago de las misma; **DEBIENDO ADOPTARSE** las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~6/221.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT. 2021144\_MSU).~~





• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, con fecha 1 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXP. N.º 2021144\_MSU)**

Considerando los antecedentes obrantes en los expedientes con nº 2019139\_ASU y 2021144\_MSU relativos al contrato de SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la ampliación del plazo para la ejecución y entrega del suministro objeto de contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“ÚNICO.- Teniendo en cuenta la solicitud planteada por la sociedad INCIPRESA S.A. con CIF A36633600, contratista municipal para el SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, considerando las circunstancias puestas de manifiesto por dicha empresa respecto a la demora en la entrega del chasis y motivadas por circunstancias sobrevenidas, y a la vista de los distintos informes emitidos por los servicios municipales en relación a dicha solicitud, **AMPLIAR** el plazo de ejecución/entrega del suministro hasta el 12 de noviembre de 2021, sin que dicha ampliación afecte al precio del contrato ni a su financiación”.

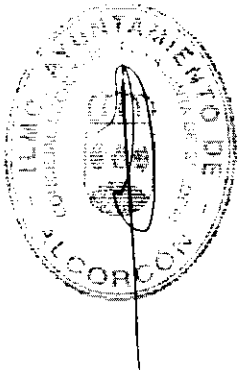
Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Firmado digitalmente por 008...Z. DANIEL RUBIO (R:P2800700C). Fecha: 2021.06.01. 10:51:07+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 31 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020, y previa celebración de procedimiento abierto, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a



favor de la empresa INCIPRESA S.A., con CIF A36633600, por un importe total de 363.847,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS), IVA incluido, y con las condiciones y mejoras contempladas en su propuesta. El plazo de entrega será de un año desde la formalización del contrato, procediendo por tanto que la facturación del mismo se realice en el ejercicio 2021.

La cláusula dos del contrato administrativo, que se formalizó el 12 de junio de 2020, establecía que el plazo máximo para el suministro y entrega tanto de la bomba urbana pesada como del material y equipos incluidos en la misma sería de DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente a la formalización, no estando prevista la prórroga del contrato.

### SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES

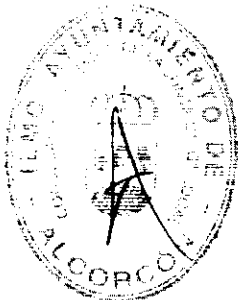
I.- Con fecha el 29 de marzo de 2021, la empresa adjudicataria del contrato INCIPRESA presenta escrito, acompañando el certificado del fabricante del chasis del vehículo, solicitando ampliación del plazo de entrega del suministro objeto del contrato justificando su demora por las circunstancias sobrevenidas por la pandemia. El Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos mediante informe emitido el 28 de abril de 2021 justifica la necesidad y conveniencia de ampliar el plazo de ejecución del suministro en cinco meses pues por una parte el fabricante del chasis (Renault Trucks) ha comunicado la imposibilidad de finalizar esta parte del vehículo por motivos relacionados con la crisis sanitaria del COVID-19 que han determinado demoras en el transporte de suministros y, al mismo tiempo, que el vehículo se complementará con diferentes equipos y herramientas que son objeto de otro contrato diferente, (163/2019 con 7 lotes) que actualmente se encuentra en proceso de adjudicación.

II.- El expediente ha sido informado en fecha 17 de mayo de 2021 por la Asesoría Jurídica Municipal, otorgándose la conformidad a la ampliación del plazo de ejecución, significándose, no obstante, que la unidad responsable debería determinar si la ampliación solicitada se corresponde con la demora producida en los términos de la oferta de INCIPRESA.

Por parte del Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil se ha emitido informe adicional firmado en fecha 28 de mayo de 2021, en el que se justifica íntegramente la ampliación de plazo para la entrega del suministro por la demora en la fabricación del chasis del proveedor Renault Trucks, de forma que dicha ampliación se correspondería con el tiempo perdido por la entrega tardía del chasis y estableciéndose los nuevos hitos previos a la entrega final de la bomba.

III.- El art. 100.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), al que se hace referencia en el informe jurídico, establece lo siguiente en su segundo párrafo:

*“Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará*



*extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”*

Por tanto, plantada la solicitud de ampliación de plazo, la administración ha de resolver ésta a la mayor brevedad y en un plazo máximo de 15 días desde el vencimiento del plazo inicial, suspendiéndose la ejecución de la prestación desde el 13 de junio de 2021 en el caso de que el órgano de contratación no adopte el acuerdo de ampliación con anterioridad a dicha fecha. No obstante, la ampliación del plazo de ejecución de 5 meses autorizada por la Asesoría Jurídica llegará en todo caso hasta el 12 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la solicitud planteada por el contratista.

IV.- La ampliación de plazo propuesta no supone alteración del precio del contrato ni afecta inicialmente a la financiación del mismo en lo relativo a las anualidades.

Se deberá incorporar al expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar el siguiente Acuerdo:

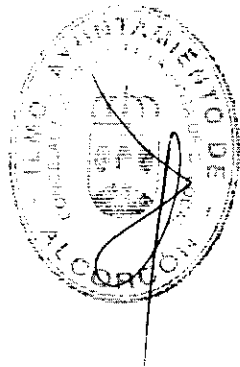
“ÚNICO.- Teniendo en cuenta la solicitud planteada por la sociedad INCIPRESA S.A. con CIF A36633600, contratista municipal para el SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, considerando las circunstancias puestas de manifiesto por dicha empresa respecto a la demora en la entrega del chasis y motivadas por circunstancias sobrevenidas, y a la vista de los distintos informes emitidos por los servicios municipales en relación a dicha solicitud, AMPLIAR el plazo de ejecución/entrega del suministro hasta el 12 de noviembre de 2021, sin que dicha ampliación afecte al precio del contrato ni a su financiación”.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.05.31. 17:09:07+02'00'.”

• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 11 de mayo de 2021 con entrada en esta Asesoría Jurídica el



siguiente día 12, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO, DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 144/2021 y 139/2019.

La Junta de Gobierno Local mediante su Acuerdo de 25 de febrero de 2020 adjudicó a INCIPRESA, S.A., con CIF A36633600, el contrato "SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", con estricta sujeción a lo indicado en los pliegos que rigen la licitación, mediante procedimiento abierto y con el resto de condiciones y mejoras de la oferta presentada por el adjudicatario, por un importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (363.847,00 €), IVA incluido.

El plazo máximo para el suministro y entrega tanto de la bomba urbana pesada como del material y equipos se estableció en 12 meses, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

El suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos mediante su informe emitido el 28 de abril de 2021 justifica la necesidad y conveniencia de ampliar el plazo de ejecución del suministro en cinco meses pues por una parte el fabricante del chasis (Renault Trucks) ha comunicado la imposibilidad de finalizar esta parte del vehículo por motivos relacionados con la crisis sanitaria del COVID-19 que han determinado demoras en el transporte de suministros y, al mismo tiempo, que el vehículo se complementará con diferentes equipos y herramientas que son objeto de otro contrato diferente, (163/2019 con 7 lotes ) que actualmente se encuentra en proceso de adjudicación.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

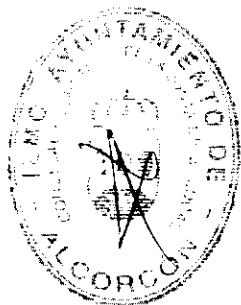
PRIMERA: El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de suministros y se rige por las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como por sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y por la oferta del adjudicatario.

Respecto a la ejecución del suministro el PCAP dispone en su cláusula 20:

*Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*



*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

El apartado 15º de la cláusula 1ª no contempla la posibilidad de prorrogar el contrato. Sin embargo, la situación planteada no requiere la prórroga del contrato, sino una ampliación del plazo establecido para el suministro del vehículo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, apartado 3 de la LCSP, pues a la vista del objeto del contrato, éste no dispone de un plazo de duración, sino de ejecución del suministro, que en este caso no sólo requiere una ampliación por las circunstancias sobrevenidas por la pandemia, sino que la propia administración municipal debe equipar el vehículo con determinados elementos que a la fecha actual no están disponibles.

A este respecto el apartado 3 del artículo 29 indica. "Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguiente de esta Ley"

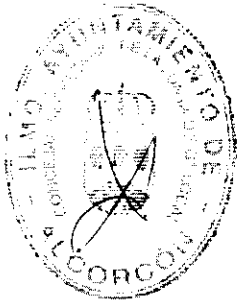
La anterior previsión también es recogida por el PCAP, que en su artículo 21, prescribe:

*Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

*Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 16 de la cláusula 1, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.*



*Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.*

*La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 de la cláusula 1.*

*En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 16 de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.*

*La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.*

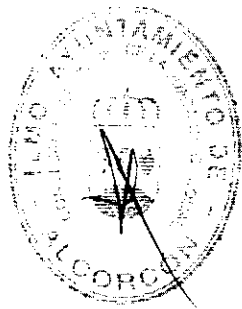
La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, si así se establece en los pliegos, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 16 de la cláusula 1.

El contratista, INCIPRESA, presentó el 4 de marzo de 2021, acompañando el certificado del fabricante del chasis del vehículo, solicitud de prórroga hasta el próximo 29 de noviembre, al no poder tener disponibilidad del mismo hasta el 21 de mayo. Por el Jefe del Servicio de Bomberos al establecer que la "prórroga", en realidad ampliación del plazo de ejecución, precisará de cinco meses, deberá de aclararse si este plazo se corresponde con el tiempo perdido atendiendo a la planificación de la construcción del vehículo que el PPT en su artículo 6.2. exigía al contratista.

SEGUNDA: Remitiendo la cláusula 21 del PCAP a lo previsto por el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (vigente en todo lo que no se oponga a la LCSP), la solicitud de ampliación del plazo de ejecución se ha presentado cumpliendo el plazo establecido por este artículo, no existiendo, como igualmente manifiesta INCIPRESA, la posibilidad de que el plazo sea inferior al inicialmente previsto.

Si bien la solicitud no se ha cursado en el último mes de ejecución del contrato, lo cierto es que ateniéndonos a la fecha de suscripción del mismo (29 de mayo de 2020, o tomando como referencia la firma del Titular de la OAJGL el 12 de junio siguiente) es urgente que el órgano de contratación adopte el oportuno acuerdo.

TERCERA: El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.



**CONCLUSIÓN**

Solicitada por el contratista la ampliación del plazo de ejecución por un período de 5 meses, hasta el 12 de noviembre o plazo inferior de poder ser entregado el vehículo, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para acceder a la misma de conformidad con lo previsto por la LCSP y en los pliegos que rigen el contrato, pues el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos estima que el retraso no es imputable al contratista sino derivado de los efectos de la pandemia en el proceso de fabricación del vehículo. No obstante, se deberá determinar si la ampliación solicitada se corresponde con la demora producida en los términos de la oferta de INCIPRESA.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.05.17. 15:07:07+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado y al efecto por el Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 9 de abril de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SUBOFICIAL JEFE DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTO AL SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA DICHO SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Con fecha 10 de julio de 2019 se redacta PPT, informe de determinaciones y memoria justificativa para la contratación mediante procedimiento abierto del contrato de "Suministro de una bomba urbana pesada para el Servicio de Bomberos y Protección Civil".

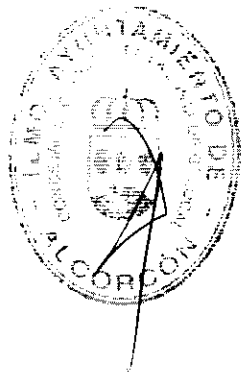
Con fecha 5 de agosto de 2019 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 17 de septiembre de 2019.

La adjudicación del contrato a la empresa INCIPRESA, S.A. con CIF A36633600, se produjo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2020, punto 2/47.

El plazo máximo para el suministro y entrega tanto de la bomba urbana pesada como del material y equipos incluidos en la misma será de DOCE (12) MESES contados a partir del día siguiente a la firma del contrato que fue 12 de junio de 2020.

Por lo tanto la entrega de la bomba urbana pesada como del material y equipos incluidos en ella se debería de entregar en junio de 2021.

El 4 de marzo de 2021 recibimos una declaración del fabricante de chasis, informando que el plazo de entrega del citado chasis asignado a la bomba urbana pesada VF640J868MB013145 sufre una demora por la falta de la transformación de la cabina, ya que, se retrasa la planta de producción de Renault Trucks hasta la semana 20 del año 2021, donde se tiene que finalizar los trabajos para completar el chasis. Declaración que se adjunta al informe.



Este retraso del fabricante del chasis, se considera ajeno a la empresa adjudicataria, ya que INCIPRESA, S.A. su objeto social es el de carrozados y fabricación de vehículos contra incendios, utilizando los chasis de las diferentes fábricas europeas, en función de las exigencias de cada Servicio de Bomberos.

Desde esta jefatura de Bomberos se considera que el retraso en la fabricación del chasis, dadas las mencionadas circunstancias extraordinarias, está justificado, no siendo achacable ni a la empresa fabricante del chasis ni a la empresa adjudicataria del contrato.

También es importante considerar, que el material y equipos que INCIPRESA, S.A. debe incluir en la bomba urbana pesada, serán aportados por el Ayuntamiento de Alcorcón para su colocación y distribución, siendo objeto de estudio conjunto entre el adjudicatario y el Servicio de Bomberos y Protección Civil durante la construcción del vehículo.

El material y equipos referido anteriormente pertenece al expediente 163/2020\_ASU "Suministro de diverso material para el equipamiento de la nueva Bomba Urbana Pesada del Servicio de Bomberos y Protección Civil" contrato de 7 lotes, y que se encuentra a fecha de hoy en proceso de adjudicación, con dificultades en ciertos lotes por un error de las ofertas de alguna de las empresas, ya que han considerado una única unidad de cada producto en su oferta, lo que podría provocar, que algunos de los lotes quedase sin ofertas, lo que obligaría a licitar de nuevo esos lotes, fundamentales para el equipamiento de la Bomba Urbana Pesada.

Dicho esto, y de acuerdo con la empresa INCIPRESA, S.A. solicitamos una prórroga de 5 meses para la entrega de vehículos de emergencias pesado, destinado a operaciones de extinción de incendios y rescate.

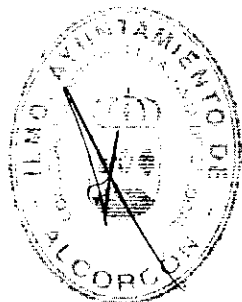
Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 9 de abril de 2020.

SUBOFICIAL-JEFE DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Firmado digitalmente por RAÚL ESTEBAN CANAL-51...Z. Fecha: 2021.04.28. 15:54.12+02'00'."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 4 de junio de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 544/2020**  
**CONTRATO DE SUMINISTROS**  
**MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD**  
**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (144/2021) (139/2019)**





**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:** FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES****CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	SUMINISTROS PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO: ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	1-BOMBEROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	363.847,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-136.00-624.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

29/03/2021: Escrito de la empresa adjudicataria solicitando ampliación del plazo para la entrega del suministro.

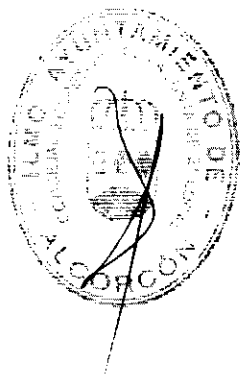
28/04/2021: Informe relativo al suministro, suscrito por D. Raúl Esteban Canal-Suboficial-Jefe del SBPC

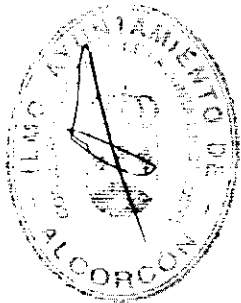
17/05/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

28/05/2021: Informe relativo a la justificación de ampliación del plazo de entrega del suministro, suscrito por D. Raúl Esteban Canal-Suboficial-Jefe del SBPC.

31/05/2021: Informe relativo a la aprobación de la ampliación del plazo de entrega, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/06/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la ampliación del plazo del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

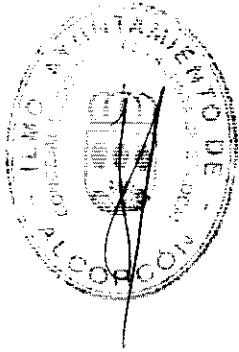




### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD	7. Al tratarse de tramitación anticipada	X		

424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas según el art. 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas según el art. 204 LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 11.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3. Art. 191.3.b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.	X		
Art. 13.2 c)	12. Al tratarse de	X		



RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por  
CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.06.04.  
1:02:25+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta la solicitud planteada por la sociedad INCIPRESA, S.A. con CIF A36633600, contratista municipal para el SUMINISTRO DE UNA BOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, considerando las circunstancias puestas de manifiesto por dicha empresa respecto a la demora en la entrega del chasis y motivadas por circunstancias sobrevenidas, y a la vista de los distintos informes emitidos por los servicios municipales en relación a dicha solicitud, **AMPLIAR EL PLAZO** de ejecución/entrega del suministro hasta el 12 de noviembre de 2021, sin que dicha ampliación afecte al precio del contrato ni a su financiación.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**7/222.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA CASA CULTURAL ANDALUZA, DE LOS LOCALES 1.2.A Y 1.2.B DE LA MANZANA C-1-1/2, EN CALLE INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO 1-15. (EXPTÉ:073/20).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, con fecha 4 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA CASA CULTURAL ANDALUZA DE LOCALES 1.2.A Y 1.2.B DE LA MANZANA C-1-11/2 EN LA CALLE INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO 13-15 DE ALCORCÓN**

Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1995 se procedió a la cesión de local para centro cultural y casa de Andalucía, local 1.2.A, manzana C-1-11, calle Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 con aproximadamente 344 m<sup>2</sup>. Posteriormente, por acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2006 se amplía la cesión con el local 1.2.B. Dichas cesiones se otorgaron por unos plazos de 25 y 30 años respectivamente.

Instruido expediente, previa solicitud del representante de la Casa Andaluza de Alcorcón, sobre la solicitud de nueva cesión por vencimiento de la anterior, se emitieron informes del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de abril de 2021 y de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de abril de 2021, aprobándose el expediente de concesión directa por acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de fecha 20 de abril de 2021.

Publicado el 22 de abril de 2021 anuncio de información pública de los pliegos que rigieron la concesión, y presentada documentación por D. Manuel Gil González en nombre y representación de la Casa Cultural Andaluza en Alcorcón con NIF G78472404, se emite informe de conformidad de fecha 3 de junio de 2021.

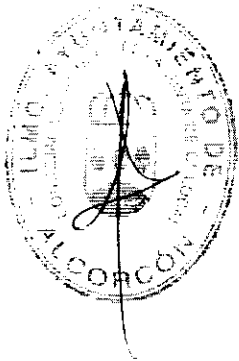
Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y vistas las competencias que ostenta esta Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar extinguidas las cesiones de uso de los locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón, efectuadas en virtud de acuerdos de Pleno de 30 de marzo de 1995, enero de 1996 y 22 de febrero de 2006, a favor de la Casa Cultural Andaluza en Alcorcón con NIF G78472404. Referencia catastral 1171004VK3617S0055OX, superficie 702 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión directa a favor de la Casa Cultural Andaluza en Alcorcón con NIF G78472404 de locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón, con una superficie de 702 m<sup>2</sup>, Referencia catastral 1171004VK3617S0055OX.

**TERCERO.-** La concesión se otorga por un plazo de 20 años a contar desde el día siguiente al de su otorgamiento sin posibilidad de prórroga, a título gratuito y en las condiciones del pliego de condiciones aprobado.

En Alcorcón, a fecha de la firma.



La Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 04/06/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe jurídico presentado al respecto por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sr. Espinar Martínez, con fecha 3 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### “INFORME JURÍDICO DE PATRIMONIO

**ASUNTO:** Informe relativo al pliego de condiciones que se propone para la concesión directa de espacio de dominio público, locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Parque Grande 3 – Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón.

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de bien de dominio público con adjudicación directa a favor de la Casa Cultural Andaluza de Alcorcón, con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 21 de octubre de 2020 se presenta escrito por Manuel Gil González en nombre y representación de la Casa Cultural Andaluza de Alcorcón, solicitando nueva cesión del espacio que vienen utilizando en la calle Inspector Juan Antonio Bueno 3 debido a su próximo vencimiento.

II.-Consta en los archivos municipales, acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1995 de cesión de local para centro cultural y casa de Andalucía, local 1.2.A, manzana C-1-11, calle Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 con aproximadamente 344 m<sup>2</sup>. Posteriormente, por acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2006 se amplía la cesión con el local 1.2.B.

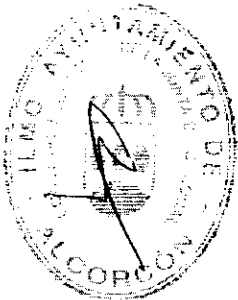
III.-Con fecha 18 de noviembre de 2020 se emite informe de Asesoría Jurídica en el que se pone de manifiesto la necesidad de extinguir la cesión vigente y otorgar nuevo título concesional sobre el bien.

IV.-Con fecha 27 de noviembre de 2020 se formula providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de apertura de expediente de extinción de cesión de uso y de inicio de procedimiento de concesión.

V.- Consta en el expediente informe de la concejalía de Cultura y Participación de fecha 20 de enero de 2021 en el que se propone la concesión directa del bien a favor de la Casa Cultura Andaluza de Alcorcón, por un plazo de 20 años y con el carácter de gratuita.

VI.-Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2021 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

- U-OA-RES-12
- CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)
- ÁREA DE GESTIÓN: Área de Ordenación Aprobada (Código OA) (\*)



- (\*) Se refiere a ámbitos de planeamiento ya desarrollados del anterior PGOU, pero que incorporan determinadas singularidades en su planeamiento específico, por lo que remite a las determinaciones en su día aprobadas complementadas con las generales del actual PGOU, no afectando en el caso que nos ocupa.
- USO ESTRUCTURANTE: Residencial (Código RES)
- INTENSIDAD DE USO: Manzana Semicerrada (Clave 12)
- Referencia catastral: 1171004VK3617S0055OX
- Valor del inmueble: 808.704,00€.

VII.-Con fecha 8 de abril de 2021 se firmaron los pliegos de condiciones para la concesión directa de espacio de dominio público, locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Parque Grande 3 – Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón, aprobándose por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2021 el expediente y apertura de plazo para presentación de documentación y alegaciones y/o reclamaciones, mediante inserción de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de abril de 2021 y hasta el 21 de mayo de 2021.

VIII.-Con fecha 21 de mayo de 2021 por D. Manuel Gil González en nombre y representación de la Casa Cultural Andaluza con NIF G78472404 se presenta documentación, sobre la cual se le realiza requerimiento de subsanación que es atendido el 26 de mayo de 2021.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

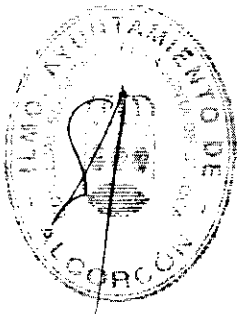
Primero.- Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, consistente en el uso del local nº 1.2.A y 1.2.B de la Manzana C-1-11/2, calle Parque Grande 3 - Inspector Juan Antonio Bueno 13-15, referencia catastral 1171004VK3617S0055OX (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Segundo.- Establece el artículo 4.7 del Pliego de condiciones que Por el Servicio de Contratación y Patrimonio una vez calificada la documentación y realizadas, se procedería a emitir el correspondiente informe relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos, siendo innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, al tratarse de una adjudicación directa.

Tercero.-Revisada la documentación aportada por el Sr. Gil esta es acorde con lo dispuesto en el artículo 4.6 del pliego de condiciones.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 5º del pliego, presentada la documentación requerida, revisada ésta y encontrándose conforme, se procederá a otorgar la concesión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el art. 141 del reglamento Orgánico Municipal, al no estar delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

La adjudicación se notificará a la entidad interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



La concesión se entenderá perfeccionada por el acuerdo de la adjudicación, quedando el adjudicatario y la Administración contratante vinculados a todos los efectos jurídicos, económicos y administrativos que se deriven y, en especial, en relación con la formalización y el cumplimiento del contrato.

Quinto.- El contrato de adjudicación de concesión deberá formalizarse entre la Administración y el adjudicatario, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El concesionario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el expediente, pudiéndose adoptar el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

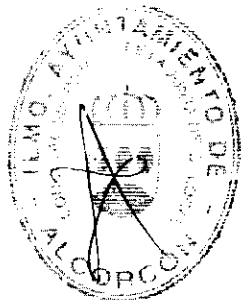
Primero.-Declarar extinguidas las cesiones de uso de los locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón, efectuadas en virtud de acuerdos de Pleno de 30 de marzo de 1995, enero de 1996 y 22 de febrero de 2006, a favor de la Casa Cultural Andaluza en Alcorcón con NIF G78472404. Referencia catastral 1171004VK3617S0055OX, 702m<sup>2</sup>.

Segundo.-Aprobar la concesión directa a favor de la Casa Cultural Andaluza en Alcorcón con NIF G78472404 de locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón, con una superficie de 702m<sup>2</sup>, Referencia catastral 1171004VK3617S0055OX.

Tercero.-La concesión se otorga por un plazo de 20 años a contar desde el día siguiente al de su otorgamiento sin posibilidad de prórroga, a título gratuito y en las condiciones del pliego de condiciones aprobado.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2021.06.03. 14:02:50+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por el motivo expuesto en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDAS** las cesiones de uso de los locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Inspector Juan Antonio



Bueno 13-15 de Alcorcón, efectuadas en virtud de acuerdos de Pleno de 30 de marzo de 1995, enero de 1996 y 22 de febrero de 2006, a favor de la CASA CULTURAL ANDALUZA EN ALCORCÓN con NIF G78472404. Referencia catastral 1171004VK3617S0055OX, superficie 702 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.- APROBAR LA CONCESIÓN DIRECTA** a favor de la CASA CULTURAL ANDALUZA EN ALCORCÓN con NIF G78472404, de los locales 1.2.A y 1.2.B de la manzana C-1-11 /2 en la calle Inspector Juan Antonio Bueno 13-15 de Alcorcón, con una superficie de 702 m<sup>2</sup>, Referencia catastral 1171004VK3617S0055OX.

**TERCERO.- ESTABLECER** que concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años a contar desde el día siguiente al de su otorgamiento sin posibilidad de prórroga, a título gratuito y en las condiciones del pliego de condiciones aprobado.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/223.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL 9 DE LA MANZANA C-1-15 EN C/ PARQUE DEL TEIDE Nº 19, A FAVOR DE LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE UGT-MADRID. (EXpte. 070/19).-**

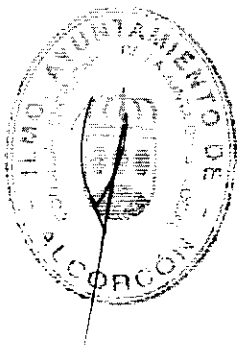
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, con fecha 1 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL 9 DE LA MANZANA C-1-15 EN LA CALLE PARQUE DEL TEIDE, 19, DE ALCORCÓN.**

Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1995 se procedió a la cesión de un local para la Unión Comarcal Suroeste de Unión General de Trabajadores, en la Manzana C-1-15, calle Parque del Teide, con aproximadamente 300 m<sup>2</sup>.

Instruido expediente, previa solicitud del representante del Secretario General de la Unión Comarcal Suroeste de UGT Madrid, sobre la solicitud de nueva cesión por vencimiento de la anterior.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2021 y de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2021.



Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y vistas competencias que ostenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 70/2019 relativo a la concesión directa del local 9 de la manzana C-1-15 en la calle Parque del Teide, 19 de Alcorcón, a favor de la Unión Comarcal Suroeste de Unión General de Trabajadores de Madrid (UGT) con NIF G80644156.

**SEGUNDO.-** Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2021 e informe de determinaciones urbanísticas y valoración elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión, estableciendo su naturaleza de concesión a título gratuito.

**TERCERO.-** Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y de presentación de documental por la Unión Comarcal Suroeste de Unión General de Trabajadores de Madrid.

**CUARTO.-** Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

La Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 01/06/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sr. Espinar Martínez, con fecha 5 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

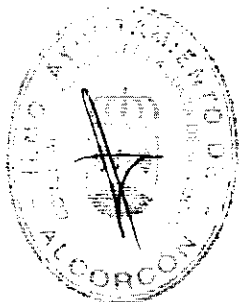
#### **"INFORME JURÍDICO DE PATRIMONIO**

**ASUNTO:** Informe relativo al pliego de condiciones que se propone para la concesión directa de espacio de dominio público, local nº 9 de la manzana C-1-15 en calle Parque del Teide 19 de Alcorcón.

Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de bien de dominio público con adjudicación directa a favor de la Unión Comarcal Suroeste de Unión General de Trabajadores Madrid, con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha 29 de enero de 2020 se inicia el procedimiento mediante acuerdo del Peno municipal de concesión directa a título gratuito a



favor de la Unión Comarcal Suroeste de UGT Madrid, del local nº 9 de la Manzana C-1-153 en calle Parque del Teide 19 de Alcorcón, previa petición de la citada entidad formulada con fecha 31 de octubre de 2019, a la vista de acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 1995.

Segundo.- Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2020 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

- U-OA-RES-12
  - CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)
  - ÁREA DE GESTIÓN: Área de Ordenación Aprobada (Código OA)
- (\*)
- (\*) Se refiere a ámbitos de planeamiento ya desarrollados del anterior PGOU, pero que incorporan determinadas singularidades en su planeamiento específico, por lo que remite a las determinaciones en su día aprobadas complementadas con las generales del actual PGOU, no afectando en el caso que nos ocupa.
  - USO ESTRUCTURANTE: Residencial (Código RES)
  - INTENSIDAD DE USO: Manzana Semicerrada (Clave 12)
  - Superficie: 316,24m<sup>2</sup>
  - Valor: 490.900,00 €
  - Referencia catastral: 0969001VK3606N0149WH.

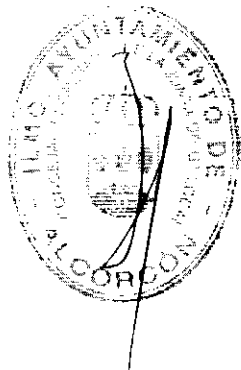
Tercero.-El 30 de abril de 2021 se emite informe por el Director General de Alcaldía indicando el plazo de concesión.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9.1 de la ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 4, 74 a 91) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 84 a 104).

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, consistente en el uso del local nº 9 de la manzana C-1-15 en calle Parque del Teide 19 de Alcorcón, referencia catastral 0969001VK3606N0149WH (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Tercero.-De acuerdo con los artículos 93 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la ley 9/2017 de contratos del sector público de conformidad con su artículo 3.1.a de la ley 9/2017. Ahora bien, de acuerdo con el citado artículo, se admite la adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia norma, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o



en otros supuestos establecidos en las leyes, siendo de aplicación en el presente expediente lo dispuesto en el artículo 137.4. al indicar que se podrá acordar la adjudicación directa *cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o la realización de un fin de interés general*, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente.

Cuarto.-Al tratarse de una adjudicación directa, se considera innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, siendo únicamente necesaria la valoración de la documentación que se aporta por la concesionaria por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.

Quinto.-En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, habiéndose justificado la gratuidad de la misma en lo dispuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003.

Sexto.-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

Séptimo.-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

Octavo.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

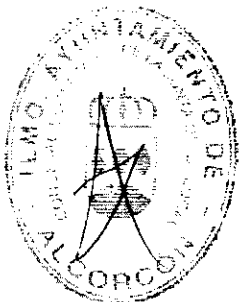
Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el expediente, sin perjuicio de los informes de Asesoría Jurídica y de fiscalización correspondientes.

En Alcorcón, a 5 de mayo de 2021.

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2021.05.05. 09:34:34+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe jurídico presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 24 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL Nº 9 DE LA MANZANA C-1-15 EN CALLE PARQUE DEL TEIDE 19 A FAVOR DE LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES MADRID (UGT)**

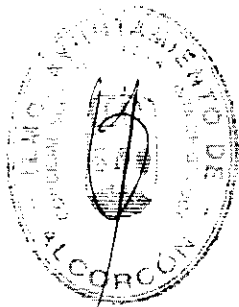


**ANTECEDENTES**

El día 20 de mayo de de 2021, el Servicio de Contratación y Patrimonio ha remitido a esta Asesoría Jurídica, registro de entrada nº 419, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico, el expediente de Patrimonio nº 070/19, relativo a la concesión directa de espacio de dominio público, local nº 9 de la manzana C-1-15 en calle Parque del Teide 19 de Alcorcón a la Unión Comarcal Suroeste de Unión General de Trabajadores Madrid (UGT).

Se incorpora la siguiente documentación:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 1995 (punto 46/172) por el que se inicia expediente de cesión de uso de los 300 m<sup>2</sup> aproximados de locales en la unidad C.1.15 (Calle General Dávila, en la actualidad Parque del Teide), al que se acompaña copia de la licencia municipal de apertura otorgada el 16 de abril de 2006.
- Solicitud presentada por la Unión Comarcal del sindicato el 31 de octubre de 2019 de renovación de la cesión en su día otorgada, acompañando copia de los Estatutos registrados en la Dirección General de Trabajo.
- Información del Inventario Municipal de bienes relativa a la titularidad de los locales.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 20 de enero de 2020 respecto a la cesión solicitada atendiendo a la naturaleza de los locales y a la entidad solicitante.
- Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 8 de enero de 2020 (punto 8/8) a propuesta de la Alcaldía –Presidencia, estimando la solicitud recibida e instando a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio para tramitar el otorgamiento de una concesión de dominio público a favor de la U.C. de UGT.
- Informe de la Sección de Planeamiento y gestión de fecha 28 de agosto de 2020 relativo a las determinaciones urbanísticas aplicables a los locales y su valoración, acompañando descripción gráfica de los mismos.
- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicos redactado con fecha 5 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la concesión del local 9 de la Calle Parque del Teide.
- Informe suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de mayo de 2021.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS****I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

## II.- RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

A la vista de la diferente documentación que obra en el mismo, se informa favorablemente el expediente pues:

- Se justifica en el pliego las circunstancias que concurren para promover el otorgamiento de la concesión atendiendo al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 8 de enero de 2020, manteniendo la cesión gratuita de los locales en atención al interés público de las actividades y fines perseguidos por el sindicato.
- La concesión administrativa es el título requerido tanto por la LPAP (artículo 86) como por el RBEL (artículo 78.1 a) para otorgar el uso privativo que se pretende por el plazo y características que se especifican en la documentación que se incorpora al expediente.
- El expediente de concesión reúne los datos y documentos exigidos por el artículo 80 del RBEL para promover la misma.
- Se ha justificado el otorgamiento directo de la misma a favor de la Unión Comarcal de la UGT, y su carácter gratuito.

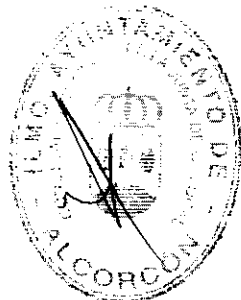
## III.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar el expediente y, una vez llevada a cabo la tramitación prevista por el RBEL y presentada la documentación requerida al solicitante por el pliego, para otorgar la concesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el expediente no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a su aprobación.

Alcorcón a fecha de la firma.



LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-010...W. Fecha: 2021.05.24. 10:29:15+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al efecto el Departamento de Intervención con fecha 4 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

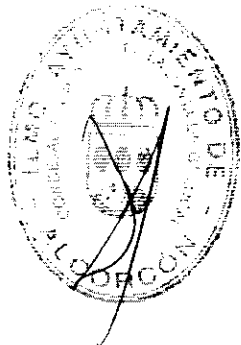
## "INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 547/2021

ASUNTO: CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL N.º 9 DE LA MANZANA C-1-15 EN CALLE PARQUE DEL TEIDE 19 A FAVOR DE LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES MADRID (UGT) (EXPTE. 70/2019 P)

La concesión directa de espacio de dominio público, local 9 de la manzana C-1-15 en calle Parque del Teide 19 a favor de la Unión Comarcal Suroeste de Unión General de Trabajadores Madrid (UGT), no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.06.04. 14:18:07+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio n.º 70/2019 relativo a la concesión directa del local 9 de la manzana C-1-15 en la calle Parque del Teide, 19 de Alcorcón, a favor de la UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (UGT) con NIF G80644156.

**SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2021 e informe de determinaciones urbanísticas y valoración elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión, obrantes en el expediente; **ESTABLECIENDO** su naturaleza de concesión a título gratuito.

**TERCERO.- ABRIR UN PLAZO** de treinta (30) días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y de presentación de documental por la Unión Comarcal Suroeste de Unión General de Trabajadores de Madrid.

**CUARTO.- FACULTAR** a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/224.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL 3 DE LA MANZANA C-1-19 EN AVDA. DE LEGANÉS Nº 21, A FAVOR DE LA UNIÓN COMARCAL OESTE DE CCOO-MADRID. (EXPTE. 073/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, con fecha 1 de junio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL 3 DE LA MANZANA C-1-19 EN LA AVENIDA LEGANÉS, 21, DE ALCORCÓN.**

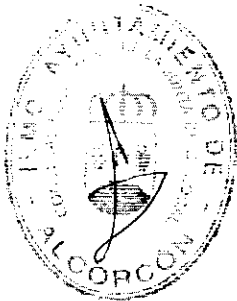
Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 1995 se procedió a la cesión de un local para la Unión Comarcal Oeste del sindicato Comisiones Obreras, en la Manzana C-1-19, Avenida Leganés, con aproximadamente 300 m<sup>2</sup>.

Instruido expediente, previa solicitud del representante del Secretario General de la Unión Comarcal Oeste de CCOO Madrid, sobre la solicitud de nueva cesión por vencimiento de la anterior.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2021 y de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2021.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposición adicional segunda de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y vistas competencias que ostenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de patrimonio nº 73/2019 relativo a la concesión directa del local 3 de la manzana C-1-19 en la Avenida de Leganés, 21 de Alcorcón, a favor de la Unión Comarcal Oeste de Comisiones Obreras de Madrid (CCOO) con NIF G78092525.





SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2021 e informe de determinaciones urbanísticas y valoración elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión, estableciendo su naturaleza de concesión a título gratuito.

TERCERO.- Abrir un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y de presentación de documental por la Unión Comarcal Oeste de Comisiones Obreras de Madrid.

CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

La Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 01/06/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Sr. Espinar Martínez, con fecha 5 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### “INFORME JURÍDICO DE PATRIMONIO

ASUNTO: Informe relativo al pliego de condiciones que se propone para la concesión directa de espacio de dominio público, del local 3 de la manzana C-1-19, avenida de Leganés, 21 a favor de la Unión Comarcal Oeste de Comisiones Obreras (CCOO) Madrid.

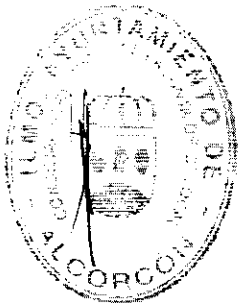
Se encuentra en tramitación en este Servicio de Contratación y Patrimonio expediente de concesión de bien de dominio público con adjudicación directa a favor de la Unión Comarcal Oeste de Comisiones Obreras de Madrid, con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de enero de 2020 se inicia el procedimiento mediante acuerdo del Pleno municipal de concesión directa a título gratuito a favor de la Unión Comarcal Oeste de Comisiones Obreras de Madrid, del local nº 3 de la Manzana C-1-19 en avenida de Leganés 21 de Alcorcón, previa petición de la citada entidad formulada con fecha 11 de noviembre de 2019, a la vista de acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 1995.

Segundo.- Consta en el expediente informe técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2020 indicando entre otras, las siguientes circunstancias que concurren:

- U-OA-RES-12
- CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano (Código U)



- **ÁREA DE GESTIÓN:** Área de Ordenación Aprobada (Código OA) (\*)
  - (\*) Se refiere a ámbitos de planeamiento ya desarrollados del anterior PGOU, pero que incorporan determinadas singularidades en su planeamiento específico, por lo que remite a las determinaciones en su día aprobadas complementadas con las generales del actual PGOU, no afectando en el caso que nos ocupa.
- **USO ESTRUCTURANTE:** Residencial (Código RES)
- **INTENSIDAD DE USO:** Manzana Semicerrada (Clave 12)
- **Superficie objeto de concesión:** 327,81m<sup>2</sup>.
- **Valor urbanístico de la concesión:** 508.860,13 €
- **Referencia catastral:** 0868801VK3606N0181AD.

Tercero.-El 30 de abril de 2021 se emite informe por el Director General de Alcaldía indicando el plazo de concesión.

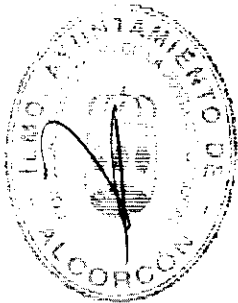
#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-De acuerdo con el artículo 9.1 de la ley 9/2017 en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público queda excluida de su ámbito de aplicación, las cuales se regularán por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio del reglamento de bienes de las entidades locales (artículos 4, 74 a 91) y por la ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas (artículos 84 a 104).

Segundo.-Es objeto del presente procedimiento la concesión administrativa del uso privativo del dominio público, consistente en el uso del local nº 3 de la manzana C-1-19 en la avenida de Leganés 21 de Alcorcón, referencia catastral 0868801VK3606N0181AD (artículo 38 del Real decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley del catastro inmobiliario).

Tercero.-De acuerdo con los artículos 93 de la ley 33/2003 de patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, debiendo otorgarse previa licitación, con arreglo a la normativa de contratación de las Corporaciones locales, que se concreta en la ley 9/2017 de contratos del sector público de conformidad con su artículo 3.1.a de la ley 9/2017. Ahora bien, de acuerdo con el citado artículo, se admite la adjudicación directa en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia norma, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes, siendo de aplicación en el presente expediente lo dispuesto en el artículo 137.4. al indicar que se podrá acordar la adjudicación directa *cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o la realización de un fin de interés general*, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente.

Cuarto.-Al tratarse de una adjudicación directa, se considera innecesaria la constitución de Mesa de Contratación, siendo únicamente necesaria la valoración de la documentación que se aporta por la concesionaria por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para adoptar el acuerdo.



Quinto.-En el pliego se han recogido las determinaciones del artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, habiéndose justificado la gratuidad de la misma en lo dispuesto en el artículo 93.4 de la ley 33/2003.

Sexto.-El expediente incluye el pliego de condiciones que recoge lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 del RBEL, ajustándose a juicio de quien suscribe el presente a la legalidad vigente.

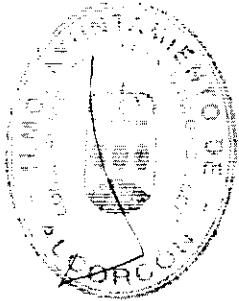
Séptimo.-Previa a la aprobación del expediente y dentro de las actuaciones preparatorias, conforme dispone la disposición adicional 3ª, apartados 3 y 8 de la LCSP, deberán solicitarse informe jurídico preceptivo a la Asesoría Jurídica municipal y de fiscalización a la Intervención municipal.

Octavo.-En cuanto al órgano competente, considerando lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 7/1985 y en la disposición adicional 2ª, apartados 4 y 11 de la ley 9/2007, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias de aprobación del expediente y cuantas otras tenga asignadas como órgano de contratación.

Por tanto, en relación con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa favorablemente el expediente, sin perjuicio de los informes de Asesoría Jurídica y de fiscalización correspondientes.

En Alcorcón, a 5 de mayo de 2021.

EL Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por Antonio Espinar Martínez-51...Q. Fecha: 2021.05.05. 12:16:47+02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe jurídico presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 24 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, LOCAL N.º 3 DE LA MANZANA C-1-19 EN AVDA. DE LEGANÉS 21 A FAVOR DE LA UNIÓN COMARCAL OESTE DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)**

#### ANTECEDENTES

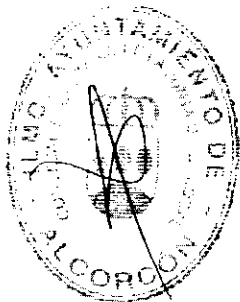
El día 20 de mayo de de 2021, el Servicio de Contratación y Patrimonio ha remitido a esta Asesoría Jurídica, registro de entrada nº 420, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico, el expediente de Patrimonio nº 073/19, relativo a la concesión directa de espacio de dominio público, local nº 3 de la manzana C-1-19 en Avenida de Leganés 21 de Alcorcón a la Unión Comarcal Oeste de Comisiones Obreras (CCOO).

Se incorpora la siguiente documentación:

- Copia del Acta referente al Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 1995 (45/171): "Aprobación, si procede, del dictamen emitido por la

Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23-03-1995, en relación a propuesta de cesión de locales de equipamiento para oficinas del sindicato CCOO y acuerdos precedentes”.

- Solicitud presentada por la Unión Comarcal del sindicato el 11 de noviembre de 2019 de renovación de la cesión en su día otorgada, acompañando copia de los Estatutos.
- Información del Inventario Municipal de bienes relativa a la titularidad de los locales.
- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 22 de enero de 2020 respecto a la cesión solicitada atendiendo a la naturaleza de los locales y a la entidad solicitante.
- Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 29 de enero de 2020 (punto 8/8) a propuesta de la Alcaldía –Presidencia, estimando la solicitud recibida e instando a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio para tramitar el otorgamiento de una concesión de dominio público a favor de la U.C. de Comisiones Obreras.
- Informe de la Sección de Planeamiento y gestión de fecha 28 de agosto de 2020 relativo a las determinaciones urbanísticas aplicables a los locales y su valoración, acompañando descripción gráfica de los mismos.
- Pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicos redactado con fecha 5 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la concesión del local 3 de la manzana C-1-19, Avenida de Leganés, nº 21.
- Informe suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de mayo de 2021.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

**II.- RESPECTO AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.**

A la vista de la diferente documentación que obra en el mismo, se informa favorablemente el expediente pues:

- Se justifica en el pliego las circunstancias que concurren para promover el otorgamiento de la concesión atendiendo al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 8 de enero de 2020, manteniendo la cesión gratuita de los locales en atención al interés público de las actividades y fines perseguidos por el sindicato.
- La concesión administrativa es el título requerido tanto por la LPAP (artículo 86) como por el RBEL (artículo 78.1 a) para otorgar el uso privativo que se pretende por el plazo y características que se especifican en la documentación que se incorpora al expediente.
- El expediente de concesión reúne los datos y documentos exigidos por el artículo 80 del RBEL para promover la misma.
- Se ha justificado el otorgamiento directo de la misma a favor de la Unión Comarcal Oeste de Comisiones Obreras (CCOO), y su carácter gratuito.

**III.- ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para aprobar el expediente y, una vez llevada a cabo la tramitación prevista por el RBEL y presentada la documentación requerida al solicitante por el pliego, para otorgar la concesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el expediente no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a su aprobación.

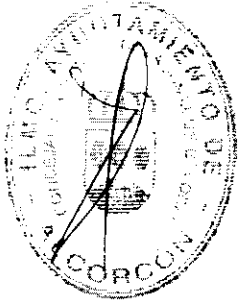
Alcorcón a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-010...W. Fecha: 2021.05.24. 10:31:40+02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al efecto el Departamento de Intervención con fecha 4 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 546/2021**

**ASUNTO:** CESIÓN DE USO DE LOCAL EN AVENIDA LEGANÉS, 21, MANZANA C-1-19 A LA UNIÓN COMARCAL OESTE DE CCOO MADRID. (EXPTE. 73/19 P)



La cesión de uso de local en Avda. Leganés, 21, l manzana C-1-19 a la Unión Comarcal Oeste de CC.OO. de Madrid, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.06.04. 14:17:16+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de patrimonio nº 73/2019 relativo a la concesión directa del local 3 de la manzana C-1-19 en la Avenida de Leganés, 21 de Alcorcón, a favor de la **UNIÓN COMARCAL OESTE DE COMISIONES OBRERAS DE MADRID (CCOO)**, con NIF G78092525.

**SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de mayo de 2021 e informe de determinaciones urbanísticas y valoración elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión, **ESTABLECIENDO** su naturaleza de concesión a título gratuito.

**TERCERO.- ABRIR UN PLAZO** de treinta (30) días a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de información pública y de presentación de documental por la Unión Comarcal Oeste de Comisiones Obreras de Madrid.

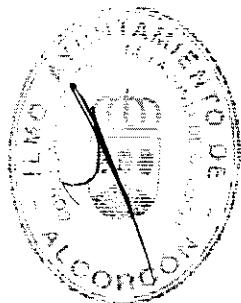
**CUARTO.- FACULTAR** a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE DEPORTES

**10/225.- APROBAR LA REVISIÓN DE TARIFAS EN LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA**



**EN LOS CENTROS MUNICIPALES LA CANALEJA Y LOS CANTOS. (EXP. 2020018).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, con fecha 26 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**« PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DE TARIFAS EN LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES LA CANALEJA Y LOS CANTOS (EXPTE. CONTRATACIÓN N° 2020018)**

Vista la solicitud presentada en fecha 2 de diciembre de 2019 (r/e 48445/2019) por FERROVIAL SERVICIOS SA, contratista municipal de la gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en los Centros Municipales La Canaleja y Los Cantos, relativa a revisión de precios (tarifas) para la prestación de los servicios objeto de contrato.

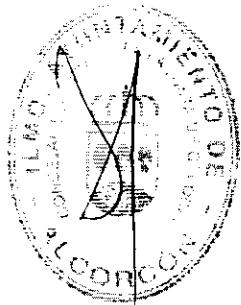
Vistos los Acuerdos adoptados en fecha 31 de enero y 8 de octubre de 2020 por la Comisión de Seguimiento de los referidos contratos, por los que se da la conformidad previa a la solicitud del contratista y se requiere su traslado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva como órgano de contratación, previos informes técnicos y jurídicos necesarios.

Vistos los informes emitidos en fechas 5 de febrero de 2020 y 15 de marzo de 2021 por la Asesoría Jurídica Municipal en relación a la solicitud planteada por el contratista y el informe económico-financiero que éste ha aportado, así como los informes emitidos al respecto por los técnicos de la Concejalía de Deportes en fechas 10 y 17 de marzo de 2021, documentos de los que se concluye que no existe inconveniente en la aprobación de la revisión de tarifas conforme a lo establecido en los pliegos de los contratos,

Y a la vista de las atribuciones competenciales derivadas de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP sobre facultades en materia de contratación de la Junta de Gobierno Local y las fijadas en los pliegos del contrato,

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Tomar conocimiento de los Acuerdos adoptados en fechas 31 de enero y 8 de octubre de 2020 por la Comisión de Seguimiento de los contratos de gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en los Centros Municipales La Canaleja y Los Cantos, en relación a la revisión de precios (tarifas) para la prestación de los servicios objeto de contrato solicitada por el contratista, FERROVIAL SERVICIOS S.A. (CIF A-80241789), y **APROBAR** definitivamente dicha revisión conforme a los cuadros de tarifas por centros deportivos presentados en fecha 2 de diciembre de 2019 por esa sociedad.



CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-008...D. Fecha: 2021.05.26. 13:56:03+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe jurídico presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de marzo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CENTROS DE HIDROTERAPIA Y DEPORTIVOS “LOS CANTOS” Y “LA CANALEJA” GESTIONADOS POR FERROSER SERVICIOS**

**ANTECEDENTES**

Por el Director General de Deportes, con fecha 11 de marzo de 2021, se ha remitido NRI con nº de registro 233 a la Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de informe jurídico respecto al escrito presentado el anterior 5 de marzo por Ferroservicios S.L. incorporando informe económico financiero, solicitado a su vez por la Comisión de Seguimiento de ambas concesiones el pasado 8 de octubre de 2020, justificativo de la revisión de las tarifas que se perciben por la prestación de diferentes servicios.

Se adjunta la siguiente documentación:

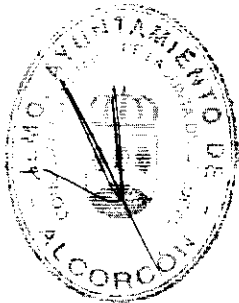
- Solicitud de FERROSER.
- Informe del Técnico de la Concejalía, emitido el 10 de marzo de 2021 favorable a la revisión.

Atendiendo a lo anterior y a la vista de la documentación que consta en el expediente administrativo de contratación nº 528/ 2010 correspondiente a los contratos de gestión de servicios públicos de Hidroterapia y Deportivos en los Polideportivos Los Cantos y La Canaleja, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA:** Ambos contratos se adjudicaron bajo la modalidad de concesión para la gestión de servicios públicos y se rigen tanto por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de octubre de 2010, como por la prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, vigente a la fecha de aprobación del mismo.

Atendiendo al régimen jurídico aplicable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2. del PCAP, el concesionario se retribuirá con la percepción de las tarifas que se establecen para cada uno de los servicios a prestar a los usuarios y que resultan de la adjudicación del contrato.

A estos efectos, el Anexo II del PPT incorporó una relación de servicios y tarifas de carácter meramente informativo. Los licitadores vinieron obligados a presentar en su oferta una propuesta de tarifas y servicios, pudiendo incorporar nuevos servicios y tarifas, modificar los conceptos, suprimirlos, etc... del Anexo II. Todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 22 del PPT. Resultado de la





adjudicación de ambas concesiones en los contratos suscritos el 24 de enero de 2011, consta la relación de tarifas a percibir por el concesionario correspondiente a los servicios ofrecidos.

SEGUNDA: El artículo 22 del PPT también establece en su apartado 2 la posible revisión de las tarifas, indicando:

#### *22.2 Revisión de precios de Tarifas*

*Los años sucesivos, los precios, serán propuestos por la entidad licitadora en su oferta a la Comisión de Seguimiento, que una vez estudiados los elevará al órgano del Ayuntamiento que corresponda para ser aprobados, siendo la base máxima para la revisión las variaciones del IPC interanual de la CCAA de Madrid del mes de enero. Excepcionalmente y para aquellos supuestos en que se produjesen mejoras por parte del adjudicatario, la Comisión de Seguimiento podrá proponer una revisión diferente a la anterior en base a la propuesta del adjudicatario debidamente justificada.*

Esta revisión no sería posible, teniendo en consideración lo dispuesto por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, al incluir en su ámbito de aplicación (artículo 3) las *revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público. A tales efectos, se entiende por sector público el conjunto de organismos y entidades enumeradas en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

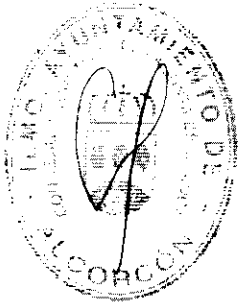
Sin embargo, la disposición transitoria de la Ley, dispone:

*Disposición transitoria. Régimen de revisión de los valores monetarios.*

*1. El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

Por tanto, el artículo 22.2. del PPT, al haberse aprobado el expediente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, se encuentra vigente y resulta aplicable.

TERCERA: Procediendo la revisión en los términos pactados, parece oportuno que por parte del Técnico de Deportes se comprobara si los servicios y tarifas cuya revisión se plantea se corresponden con los aprobados por el Ayuntamiento y reflejados en el contrato, pues de la simple lectura de los enumerados en el informe de FERROSER, se aprecia que existen diferencias, lo que puede deberse a que en fecha posterior y previo dictámenes favorables de la Comisión de Seguimiento se modificaran o ajustaran a los servicios más demandados o usuales.



CUARTA: El órgano competente para la aprobación de la revisión de las tarifas es la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

#### CONCLUSIÓN

Procede la revisión de las tarifas de los servicios prestados por el concesionario al encontrarse vigente y aplicable lo dispuesto en el artículo 22.2. del PPT. No obstante, deberán revisarse los conceptos para que se correspondan con los aprobados por el Ayuntamiento.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-010...W. Fecha: 2021.03.15. 14:01:18+01'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto desde la Concejalía de Deportes el día 10 de marzo de 2021, así como el adicional al mismo de fecha 17 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN SOBRE INFORME ECONÓMICO FINANCIERO, DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS, POR PARTE DEL CONCESIONARIO FERROVIAL SERVICIOS S.A EN LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS INACUA CANTOS E INACUA CANALEJA.**

Con fecha 5 de Marzo de 2021, y Nº de registro de entrada 7004, se ha presentado por FERROVIAL SERVICIOS, informe económico financiero, requerido por la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón, y requerido al concesionario en Comisión de Seguimiento de fecha 8 de octubre de 2020.

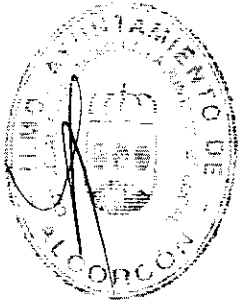
Considerando lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la actual concesión, las tarifas a aplicar por el concesionario por servicios iguales a los prestados por el Ayuntamiento a través de sus instalaciones municipales han de ser iguales a las aplicadas por el Ayuntamiento.

Sobre las tarifas que corresponden a servicios o prestaciones no equivalentes a las de prestación municipal, el concesionario podrá proponer a la comisión de seguimiento del contrato la propuesta de modificación que establezca.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto 22.2 "Revisión de precios de tarifas", se indica que la base máxima para la revisión será la variación del IPC interanual de la Comunidad de Madrid del mes de enero.

Consultado el dato de referencia en el Instituto Nacional de Estadística, para el periodo de enero de 2012 a enero de 2021, resulta una base máxima de revisión del 7,2 % de variación de IPC en la Comunidad de Madrid.

Examinada la documentación presentada en el informe económico financiero, no se encuentra en el mismo, tarifas que propongan un incremento superior al 7,2 % de referencia, siendo el incremento menor de las propuestas



del -4.05 % y el mayor de las propuestas de 4,36 %. En dicho informe se justifica la modificación de tarifas, por el impacto económico que habría tenido la modificación de precios en el caso de haberse aplicado desde el inicio de la concesión, que se cuantifica finalmente en un incremento de la facturación, de 71.551,27 €.

Por lo que salvo superior criterio, no existe por la Concejalía de Deportes, inconveniente en la autorización de modificación de tarifas propuestas por FERROVIAL SERVICIOS S.L., dado por cumplido lo indicado en el punto 22.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Alcorcón,

El Técnico Municipal. Firmado digitalmente por ÁNGEL FRANCISCO RUIZ DE MIGUEL-080...Q. Fecha: 2021.03.10. 13:04:41+01'00.

VºBº El Director General de Deportes. Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50...J. Fecha: 2021.03.10. 11:42:15+01'00'."

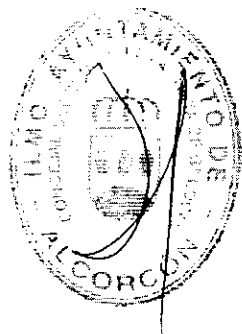
**"INFORME ADICIONAL DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN SOBRE INFORME ECONÓMICO FINANCIERO, DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS, POR PARTE DEL CONCESIONARIO FERROVIAL SERVICIOS S.A EN LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS INACUA CANTOS E INACUA CANALEJA.**

Considerando el informe que presenta la asesoría jurídica municipal de fecha 15 de Marzo, respecto a la revisión de las tarifas de los diferentes servicios que se prestan en los centros de hidroterapia y deportivos "los cantos" y "la canaleja" gestionados por FERROSER SERVICIOS, donde en su consideración tercera se indica:

"Procediendo la revisión en los términos pactados, parece oportuno que por parte del Técnico de Deportes se comprobara si los servicios y tarifas cuya revisión se plantea se corresponden con los aprobados por el Ayuntamiento y reflejados en el contrato, pues de la simple lectura de los enumerados en el informe de FERROSER, se aprecia que existen diferencias, lo que puede deberse a que en fecha posterior y previo dictámenes favorables de la Comisión de Seguimiento se modificaran o ajustaran a los servicios más demandados o usuales."

Se indica que del estudio de las actas de las Comisiones de Seguimiento realizadas hasta la fecha, se concluye, como apunta el informe de la asesoría jurídica, que en varias Comisiones de Seguimiento, se tratan en algún pto del orden, revisión de tarifas por el concesionario, así como en la documentación que el concesionario entrega en estas Comisiones, como memoria de su plan de explotación vienen reflejadas las tarifas que viene prestando desde el inicio de la concesión, (Se adjunta documento aclaratorio).

En la Comisión de Seguimiento de 15/11/2019, se puntualizaba, que en



el contrato de adjudicación que nuevamente se firmaba, se reflejan las tarifas de la licitación, que no son las actuales porque en el 2012 se produjo el cambio del IVA, donde se pasó de 8% al 21% y esa diferencia se repercutió al cliente, pasando las tarifas a aplicarse por los importes que se enumeran en el informe económico de FERROSER.

En Alcorcón,

El Técnico Municipal. Firmado digitalmente por ÁNGEL FRANCISCO RUIZ DE MIGUEL-080...Q. Fecha: 2021.03.17. 09:05:10+01'00.

VºBº El Director General de Deportes. Firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA-50...J. Fecha: 2021.03.17. 13:08:17+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al efecto el Departamento de Intervención con fecha 28 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

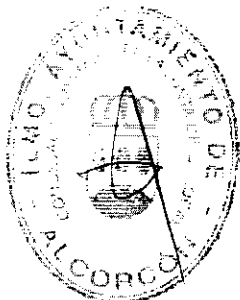
**"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 514/2021**

**ASUNTO: REVISIÓN DE TARIFAS EN LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES LA CANALEJA Y LOS CANTOS (EXPTE. 18/2020)**

La revisión de tarifas en los contratos de gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en los centros municipales La Canaleja y Los Cantos, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.05.28. 13:29:54+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de los Acuerdos adoptados en fechas 31 de enero y 8 de octubre de 2020 por la Comisión de Seguimiento de los contratos de "Gestión de servicios públicos deportivos e hidroterapia en los Centros Municipales La Canaleja y Los Cantos", en relación a la revisión de precios (tarifas) para la prestación de los servicios objeto de contrato solicitada por el contratista, FERROVIAL SERVICIOS S.A. (CIF A-80241789), y **APROBAR DEFINITIVAMENTE** dicha revisión conforme a los cuadros de tarifas

por centros deportivos presentados en fecha 2 de diciembre de 2019 por esa sociedad.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

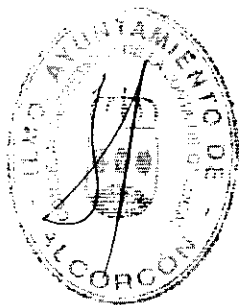
**11/226.- APROBACIÓN DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 17 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021197 (102/2017)).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, con fecha 28 de mayo de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 17 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2021197 (102/2017).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación número 2021197 (102/2017), y a la vista de los diferentes documentos e informes que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**ÚNICO.- APROBAR** el precio contradictorio nº 17 que se relaciona a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios del ACUERDO MARCO formalizado con la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A28861979, para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON mediante la celebración de los correspondientes contratos basados, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto del Acuerdo Marco, siendo dicho precio en ejecución material, por lo que se verá afectado por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 22,70 %:



Nº PC	Código	Definición	Precio
PC.17	E09GSICSP0320	<b>M2 CUBIERTA DE PANEL DE CHAPA LACADO 0,8mm DE COLORES I/REMATES</b> Cubierta de paneles de chapa de acero de 0,8 mm de espesor, lacado por ambas caras, de diversos colores, sobre correas metálicas o soporte estructural (no incluido), atornillada mediante tornillos rosca chapa. Totalmente montada, i/p.p. de solapes, accesorios de fijación, juntas de estanqueidad, limahollas, cumbreras, remates laterales, encuentros con chapa de acero de 0,8 mm de espesor lacado en ambas caras de desarrollo medio de 500 mm, piezas especiales y medios auxiliares (excepto elevación, transporte y medidas de seguridad colectivas). Conforme a NTE-QTG-7,9,10 Y 11. Medida en verdadera magnitud.	
<b>IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL</b>			<b>76,02 €</b>

El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.  
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA-46...H. Fecha:  
2021.05.28. 13:09:08+02'00'."

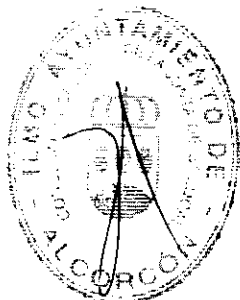
• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: APROBACIÓN DE PRECIO CONTRADICTORIO Nº 17 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A28861979, por un presupuesto total de 1.085.900 €, IVA incluido, para sus dos años de duración y aplicando una baja lineal del 22,70 % sobre el cuadro de precios incluido en los pliegos del Acuerdo Marco y con una mejora de pintura de 30.000 m2 en cada uno de los años de duración, incluidas las prórrogas.

El Acuerdo Marco se encuentra vigente en la actualidad, en virtud de la prórroga aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de octubre de 2020, expediente de contratación nº 73/2020.

2.- Por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se ha emitido Nota de Régimen Interior de fecha 25 de mayo de 2021, que se acompaña de informe técnico relativo a la necesidad de aprobar precio



contradictorio para permitir la introducción de las unidades de obra necesarias para la correcta ejecución de los trabajos incluidos en los contratos basados que se han de llevar a cabo dentro del Acuerdo Marco. Dicho precio no está recogido en el cuadro de precios vigente del Acuerdo Marco y se correspondería con el siguiente:

- PC.17.: "M2. CUBIERTA DE PANEL DE CHAPA LACADO 0,8 mm DE COLORES I/REMATES"

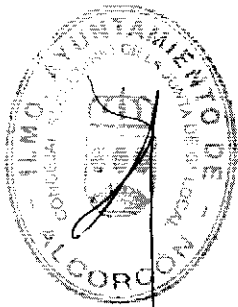
Se anexa al referido informe, acta del mencionado precio contradictorio suscrita en fecha 17 de mayo de 2021 por el contratista y el técnico municipal responsable del contrato, dándose conformidad al mismo. Dicho precio contempla los importes correspondientes a la ejecución material de las unidades de obra a las que hacen referencia, así como el desglose de la imputación de los porcentajes correspondientes relativos a los gastos generales, el beneficio industrial, el tipo de IVA aplicable y la baja de la adjudicación que ascendió al 22,70 %. La aprobación de este precio hará que pase a formar parte del cuadro de precios aplicable al Acuerdo Marco y no supondrá, en ningún caso, incremento alguno de su presupuesto máximo.

3.- El Acuerdo Marco da cabida a la celebración de contratos basados que se encuentran tipificados como administrativos de obras, de conformidad con la definición que establecen los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), norma aplicable al presente contrato. El régimen jurídico del contrato se rige por lo establecido en Capítulo I del Título II de dicha norma que regula el contrato de obras, así como por el PCAP y PPT que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en el apartado 7 de este último *"que en el caso de que durante la ejecución del contrato pudiera surgir cualquier elemento que el Ayuntamiento decidiera instalar, no incluidos en las Bases de precios de este contrato, se redactará y aprobará el correspondiente precio contradictorio al que se aplicará el 13% de gastos generales y fiscales, el 6% de beneficio industrial, el IVA correspondiente, así como la baja de adjudicación"*. Así mismo, la cláusula 46 del PCAP prevé la aplicación de precios contradictorios en el procedimiento de valoración de las obras ejecutadas, por lo que no existe inconveniente en que dichos precios sean aprobados de forma previa por el órgano de contratación y tenidos en cuenta a la hora de efectuar la referida valoración.

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4 del art. 242 de la LCSP respecto a la no consideración como modificación de contrato la aprobación de los precios nuevos, no se precisa informe de la Asesoría Jurídica Municipal al respecto.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable por parte de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

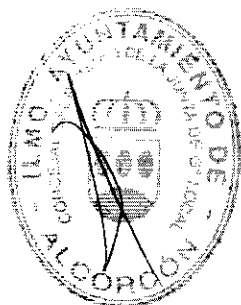
ÚNICO.- APROBAR el precio contradictorio nº 17 que se relaciona a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios del ACUERDO MARCO formalizado con la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A28861979, para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS



PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON mediante la celebración de los correspondientes contratos basados, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto del Acuerdo Marco, siendo dicho precio en ejecución material, por lo que se verá afectado por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 22,70 %:

Nº PC	Código	Definición	Precio
PC.17	E09GSICSP0320	<p><b>M2 CUBIERTA DE PANEL DE CHAPA LACADO 0,8mm DE COLORES I/REMATES</b></p> <p>Cubierta de paneles de chapa de acero de 0,8 mm de espesor, lacado por ambas caras, de diversos colores, sobre correas metálicas o soporte estructural (no Incluido), atornillada mediante tornillos rosca chapa. Totalmente montada, i/p.p. de solapes, accesorios de fijación, juntas de estanqueidad, limahollas, cumbreras, remates laterales, encuentros con chapa de acero de 0,8 mm de espesor lacado en ambas caras de desarrollo medio de 500 mm, piezas especiales y medios auxiliares (excepto elevación, transporte y medidas de seguridad colectivas). Conforme a NTE-QTG-7,9,10 Y 11. Medida en verdadera magnitud.</p>	
<b>IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL</b>			<b>76,02 €</b>

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha: 2021.05.71. 13:57:11+02'00'."



• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento con fecha 19 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME SOBRE: “PRECIO/S CONTRADICTORIO/S A AÑADIR EN EL PLIEGO DE ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte. de contratación: 102/17**

Con motivo de la incorporación de precio/s contradictorio/ en el Pliego de: “Acuerdo Marco para la Contratación de las Obras de Mantenimiento Urgente y Programado de los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón”, expte. de contratación 102/17. Se redacta el presente informe.

Dadas las necesidades del servicio a realizar la ejecución de obras dentro de las demandas o características de obras a ejecutar. Es necesario la ejecución de unidades de obra que no están incluidas en la base de precios en la que se basa el contrato.

Tal y como se contempla en el punto 7 del pliego (Precios contradictorios), se prevé la aparición de precio/s contradictorio/s.



Para ello se presentará para su aprobación por la empresa adjudicataria Acta/s de Precio/s Contradictorio/s que será aprobada por el técnico que lleve el presente Pliego.

En este caso el/los precio/s contradictorio/s a incluir será/n el/los siguiente/s:

Código	Definición	Precio
E09GSICSP0320	<b>M2 CUBIERTA DE PANEL DE CHAPA LACADO 0,8mm DE COLORES I/REMATES</b> Cubierta de paneles de chapa de acero de 0,8 mm de espesor, lacado por ambas caras, de diversos colores, sobre correas metálicas o soporte estructural (no Incluido), atornillada mediante tornillos rosca chapa. Totalmente montada, i/p.p. de solapes, accesorios de fijación, juntas de estanqueidad, limahollas, cumbreras, remates laterales, encuentros con chapa de acero de 0,8 mm de espesor lacado en ambas caras de desarrollo medio de 500 mm, piezas especiales y medios auxiliares (excepto elevación, transporte y medidas de seguridad colectivas). Conforme a NTE-QTG-7,9,10 Y 11. Medida en verdadera magnitud.	76,02 €
Ejec. Material		<b>76,02 €</b>
13% GASTOS GENERALES		9,88 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL		4,56 €
Suma		<b>90,46 €</b>
		90,46 €
BAJA DE ADJUDICACIÓN (22,7%)		-20,53 €
		<b>69,93 €</b>
21% IVA		14,69 €
<b>Total ejec. contrata (baja incl.)</b>		<b>84,62 €</b>

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 10 de mayo de 2021.

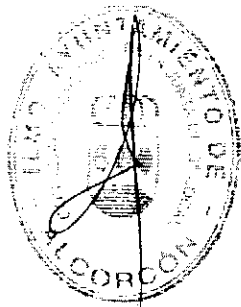
Arquitecto Técnico Municipal. Fdo. David Arenas Gutiérrez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al efecto el Departamento de Intervención con fecha 4 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 526/2021**

ASUNTO: PRECIO CONTRADICTORIO N° 17 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. 2021197 (102/2017)

La aprobación del precio contradictorio nº 17 del acuerdo marco para la



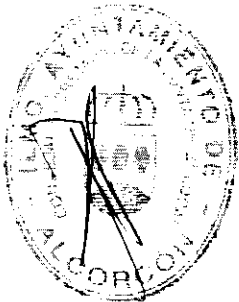
contraación de las obras de mantenimiento urgente y programado de los colegios públicos y edificios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón. Expte 2021107 (102/2017), no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.06.01. 12:20:05+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR el precio contradictorio nº 17** que se relaciona a continuación, a incluir en el Cuadro de Precios del ACUERDO MARCO formalizado con la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A28861979, para la ejecución de las OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, mediante la celebración de los correspondientes contratos basados, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto del Acuerdo Marco siendo dicho precio en ejecución material, por lo que se verá afectado por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 22,70 %:



Nº PC	Código	Definición	Precio
PC.17	E09GSICSP0320	<p><b>M2 CUBIERTA DE PANEL DE CHAPA LACADO 0,8mm DE COLORES I/REMATES</b></p> <p>Cubierta de paneles de chapa de acero de 0,8 mm de espesor, lacado por ambas caras, de diversos colores, sobre correas metálicas o soporte estructural (no Incluido), atornillada mediante tornillos rosca chapa. Totalmente montada, i/p.p. de solapes, accesorios de fijación, juntas de estanqueidad, limahollas, cumbreras, remates laterales, encuentros con chapa de acero de 0,8 mm de espesor lacado en ambas caras de desarrollo medio de 500 mm, piezas especiales y medios auxiliares (excepto elevación, transporte y medidas de seguridad colectivas). Conforme a NTE-QTG-7,9,10 Y 11. Medida en verdadera magnitud.</p>	
<b>IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL</b>			<b>76,02 €</b>

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

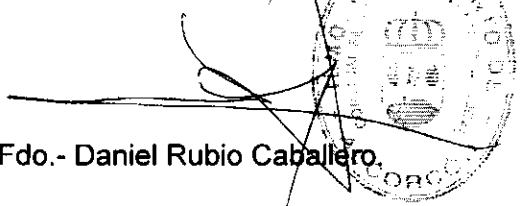
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

  
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/242 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **22 de junio de 2021, sin rectificaciones.**

Alcorcón, a 22 de junio de 2021

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

